



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE. -

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR ADICIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Que, en fecha 14 de octubre de 2021, la Regidora Tania Partida Hernández y los Regidores Luis Ixtoc Hinojosa Gándara y Jorge Adrián Ayala Cantú presentaron en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, una Iniciativa de **REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, con el objetivo que en el acto de la toma de protesta del Ayuntamiento, al momento en el que se les solicite ponerse de pie se exceptúe a las personas con discapacidad o movilidad limitada.
- II. Que, en fecha 26 de octubre de 2021, por la Síndica Lucy Beny Carlota Villarreal Villarreal, el Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna, las Regidoras Anabel Molina García, Karla Lizzeth Torres Martínez, Agueda Ale Valdés, Carmen Cristina Salinas Ruíz, Ana Eugenia Rodríguez Valdez, Janeth Alicia Sepúlveda Sánchez, María Claudia Cantú Martínez, Ruth Carolina Cavazos Nieto, Rosa Isela Montes Villanueva y los Regidores Adán Arizpe Montaña, José Antonio Chávez Contreras, Gustavo Guadalupe Morales Tapia, Fidel Ayala Monsiváis, Marcelo González Jiménez, Mario Isaías Castañeda Puentes, José



Francisco Salinas Carrillo, Arturo Méndez Medina, y Rubén Alberto Salinas Cantú presentaron en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, una Iniciativa de **REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, con el objetivo de brindar una síntesis breve y escrita con un lenguaje sencillo y accesible para toda la población en los dictámenes que se aprueban en sesión así como del sentido de la votación.

- III. Que, en fecha 29 de noviembre de 2021, las Regidoras Ana Eugenia Rodríguez Valdez, Rosa Isela Montes Villanueva, Agueda Ale Valdés en conjunto el Regidor Luis Ixtoc Hinojosa Gandara presentaron en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, una Iniciativa de **REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, con el objetivo de crear una Comisión de Igualdad de Género en el Reglamento.
- IV. Que, en fecha 01 de diciembre de 2021, la Regidora Tania Partida Hernández y los Regidores Luis Ixtoc Hinojosa Gándara y Jorge Adrián Ayala Cantú presentaron en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, una Iniciativa de **REFORMA POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, con el objetivo de proponer que en las Sesiones del Ayuntamiento deba estar presente una persona especialista para la interpretación en lenguaje de señas mexicanas.
- V. Que, en fecha 27 de enero de 2022, las Regidoras Anabel Molina García y María Claudia Cantú Martínez presentaron en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, una Iniciativa de **REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL**



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, con el objetivo de modificar la denominación de las Comisiones de Participación Ciudadana y de Anticorrupción así como conferirles atribuciones en materia de transparencia, acceso a la información, impulso del gobierno digital, efectiva aplicación del presupuesto participativo, entre otras estrategias de gobernanza colaborativa.

- VI.** Que, en fecha 23 de febrero de 2022, los Regidores José Antonio Chávez Contreras y Marcelo González Jiménez, presentaron en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, una Iniciativa de **REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, con el objetivo de crear una Comisión de Innovación Gubernamental y actualizar los nombres de las comisiones.
- VII.** Que, en fecha 01 de junio de 2022, los Regidores Luis Ixtoc Hinojosa Gándara y Jorge Adrián Ayala Cantú presentaron en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, una Iniciativa de **REFORMA POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, con el objetivo de ordenar los trabajos y el desahogo de los asuntos del Ayuntamiento durante las sesiones de comisiones y del mismo Ayuntamiento.
- VIII.** Que, en fecha 08 de junio de 2022, la Regidora Erika Moncayo Santacruz presentó en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, una Iniciativa de **REFORMA POR ADICIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, con el objetivo de hacer partícipes a las Comisiones del Ayuntamiento según la materia de la iniciativa, y brindar celeridad pronta y expedita a cada propuesta de los Regidores y Síndicos.



- IX.** Que, en fecha 14 de junio de 2022, la Síndica Primera, Lucy Beny Carlota Villarreal Villarreal y el Síndico Segundo, Francisco Donaciano Bahena Sampogna en conjunto presentaron en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, una Iniciativa de **REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, con el objetivo de establecer de manera clara el procedimiento para realizar Comisiones Unidas, así como el turno de las iniciativas.

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de acuerdo con lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

SEGUNDO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

TERCERO. Que el artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el



Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;

II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;

III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;

IV. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;

V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.

Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

VI. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del



cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;

VII. Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;

*VIII. Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos;
y*

IX. Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.

CUARTO. Que de acuerdo con el artículo 32, primer párrafo, de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, las Comisiones Municipales harán públicos, las disposiciones y análisis, así como los dictámenes que emitan y las autorizaciones y exenciones, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados. Y que, para tal efecto se establece como plazo mínimo el de 20-veinte días hábiles.

Sin embargo, la determinación de dichos plazos mínimos deberá tomar en consideración el impacto potencial de las disposiciones que se promueven, su naturaleza jurídica y ámbito de aplicación, entre otros elementos que se consideren pertinentes y que deberán establecerse mediante disposiciones de carácter general.



QUINTO. Que el artículo 74, fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que corresponde el derecho de iniciativa de los reglamentos municipales a los regidores y síndicos.

SEXTO. Que las propuestas de Reforma del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey consisten en lo que a continuación se transcribe en relación al número de antecedente de iniciativa:

- I. Iniciativa de **REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, presentada, en fecha **14 de octubre de 2021**, por la Regidora Tania Elizabeth Partida Hernández y los Regidores Luis Ixtoc Hinojosa Gándara y Jorge Adrián Ayala Cantú en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, la cual consiste en lo siguiente:

QUE DICE	QUE DEBE DE DECIR
ARTÍCULO 14. En el acto de la protesta deberán ponerse de pie los miembros del Ayuntamiento que participan en el acto y los demás asistentes. La vestimenta de quienes participen dentro del acto deberá ser formal.	ARTÍCULO 14. En el acto de la protesta deberán ponerse de pie los miembros del Ayuntamiento que participan en el acto y los demás asistentes, exceptuando a las personas con discapacidad o movilidad limitada . La vestimenta de quienes participen dentro del acto deberá ser formal.
ARTÍCULO 25. Son atribuciones de las comisiones permanentes las siguientes: I.-XVIII. ... XIX. EQUIDAD Y GRUPOS VULNERABLES:	ARTÍCULO 25. ... I.-XVIII. ... XIX. EQUIDAD Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD:



a)-g) ... XX.-XXI. ...	a)-g) ... XX.-XXI. ...
ARTÍCULO 65. Por regla general, la votación de los asuntos tratados en las sesiones se llevará a cabo de manera económica, es decir, que cada integrante del Ayuntamiento manifestará su voluntad a favor, en contra o en abstención levantando la mano, a pregunta expresa del Presidente Municipal o del Secretario del Ayuntamiento.	ARTÍCULO 65. Por regla general, la votación de los asuntos tratados en las sesiones se llevará a cabo de manera económica, es decir, que cada integrante del Ayuntamiento manifestará su voluntad a favor, en contra o en abstención levantando la mano, a pregunta expresa del Presidente Municipal, exceptuando a los integrantes del Ayuntamiento con discapacidad o movilidad limitada, en estos casos la votación se efectuará mediante votación nominal.
	TRANSITORIO ÚNICO.- La presente modificación entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO 14. En el acto de la protesta deberán ponerse de pie los miembros del Ayuntamiento que participan en el acto y los demás asistentes, **exceptuando a las personas con discapacidad o movilidad limitada.** La vestimenta de quienes participen dentro del acto deberá ser formal.

ARTÍCULO 25. ...

I.-XVIII. ...



XIX. EQUIDAD Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD:

a)-g) ...

XX.-XXI. ...

ARTÍCULO 65. Por regla general, la votación de los asuntos tratados en las sesiones se llevará a cabo de manera económica, es decir, que cada integrante del Ayuntamiento manifestará su voluntad a favor, en contra o en abstención levantando la mano, a pregunta expresa del Presidente Municipal, **exceptuando a los integrantes del Ayuntamiento con discapacidad o movilidad limitada, en estos casos la votación se efectuará mediante votación nominal.**

TRANSITORIO

ÚNICO. - La presente modificación entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

- II. Iniciativa de **REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, presentada en fecha **26 de octubre de 2021**, por la Síndica Lucy Beny Carlota Villarreal Villarreal, el Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna, las Regidoras Anabel Molina García, Karla Lizzeth Torres Martínez, Agueda Ale Valdés, Carmen Cristina Salinas Ruíz, Ana Eugenia Rodríguez Valdez, Janeth Alicia Sepúlveda Sánchez, María Claudia Cantú Martínez, Ruth Carolina Cavazos Nieto, Rosa Isela Montes Villanueva y los Regidores Adán Arizpe Montaña, José Antonio Chávez Contreras, Gustavo Guadalupe Morales Tapia, Fidel Ayala Monsiváis, Marcelo González Jiménez, Mario Isaías Castañeda Puentes, José Francisco Salinas Carrillo, Arturo Méndez Medina, y Rubén Alberto Salinas Cantú, en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, la cual consiste en lo siguiente:

Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Reforma del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León



QUE DICE	QUE DEBE DE DECIR
<p>ARTÍCULO 27. Los dictámenes elaborados por las Comisiones deberán contener por los menos los siguientes elementos:</p> <p>a)-e) ...</p>	<p>ARTÍCULO 27. ...</p> <p>a)-e) ...</p> <p>f) Una síntesis breve, dirigida a la ciudadanía y escrita con un lenguaje sencillo y accesible para toda la población, en la que se describa el contenido del dictamen y el sentido de la votación de las personas que integran la comisión o comisiones.</p>
<p>ARTÍCULO 75.</p>	<p>ARTÍCULO 75. Las iniciativas que propongan la expedición, derogación, abrogación o modificación de reglamentos municipales y sean presentadas por cualquiera de las personas señaladas en el artículo anterior deberá contener, por lo menos, los siguientes elementos:</p> <p>a) Un apartado en el que se señalen los artículos que se pretenden reformar adicionar, derogar o abrogar;</p> <p>b) Una exposición de motivos en la que se fundamente la propuesta;</p>



<p>En la iniciativa a la que se refiere la fracción IV del artículo anterior, se deberán señalar los artículos que se pretenden reformar, adicionar, derogar o abrogar, la redacción que se propone y la exposición de motivos. Se podrá nombrar a un representante de los ciudadanos que participen con iniciativa, para que acuda con voz a las sesiones de la Comisión del Ayuntamiento que analice el tema. Dicha sesión deberá realizarse a más tardar dentro de los tres meses siguientes a la presentación de la iniciativa.</p>	<p>c) La redacción que se propone sea aprobada por el Ayuntamiento; y,</p> <p>d) Una síntesis breve, dirigida a la ciudadanía y escrita con un lenguaje sencillo y accesible para toda la población, en la que se describa el contenido de la iniciativa y los derechos y obligaciones que implican para la ciudadanía.</p> <p>En la iniciativa a la que se refiere la fracción IV del artículo anterior, se podrá nombrar a un representante de los ciudadanos que participen con iniciativa, para que acuda con voz a las sesiones de la Comisión del Ayuntamiento que analice el tema. Dicha sesión deberá realizarse a más tardar dentro de los tres meses siguientes a la presentación de la iniciativa.</p>
--	---

ARTÍCULO 27. ...

a)-e) ...

f) Una síntesis breve, dirigida a la ciudadanía y escrita con un lenguaje sencillo y accesible para toda la población, en la que se describa el contenido del



dictamen y el sentido de la votación de las personas que integran la comisión o comisiones.

ARTÍCULO 75. Las iniciativas que propongan la expedición, derogación, abrogación o modificación de reglamentos municipales y sean presentadas por cualquiera de las personas señaladas en el artículo anterior deberá contener, por lo menos, los siguientes elementos:

- a) Un apartado en el que se señalen los artículos que se pretenden reformar adicionar, derogar o abrogar;
- b) Una exposición de motivos en la que se fundamente la propuesta;
- c) La redacción que se propone sea aprobada por el Ayuntamiento; y,
- d) Una síntesis breve, dirigida a la ciudadanía y escrita con un lenguaje sencillo y accesible para toda la población, en la que se describa el contenido de la iniciativa y los derechos y obligaciones que implican para la ciudadanía.

En la iniciativa a la que se refiere la fracción IV del artículo anterior, se podrá nombrar a un representante de los ciudadanos que participen con iniciativa, para que acuda con voz a las sesiones de la Comisión del Ayuntamiento que analice el tema. Dicha sesión deberá realizarse a más tardar dentro de los tres meses siguientes a la presentación de la iniciativa.

- III.** Iniciativa de **REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, presentada en fecha **29 de noviembre de 2021**, por las Regidoras Ana Eugenia Rodríguez Valdez, Rosa Isela Montes Villanueva, Águeda Ale Valdés y el Regidor Luis Ixtoc Hinojosa Gándara en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, la cual consiste en lo siguiente:



QUE DICE	QUE DEBE DE DECIR
<p>ARTÍCULO 25. Son atribuciones de las comisiones permanentes las siguientes:</p> <p>I.-II. ...</p> <p>III. DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS:</p> <p>a) Proponer las políticas que en materia de derechos humanos debe observar el Ayuntamiento;</p> <p>b) Conocer de la situación imperante en los centros de detención del municipio, para vigilar que se respeten los derechos humanos de las personas detenidas;</p> <p>c)</p> <p>d) ...</p> <p>e) Proponer acciones, programas, normas y políticas que procuren impulsar el desarrollo regional, el fortalecimiento de las economías locales y el mejoramiento de las condiciones de vida de los grupos étnicos; y,</p>	<p>ARTÍCULO 25. Son atribuciones de las comisiones permanentes las siguientes:</p> <p>I.-II. ...</p> <p>III. DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS:</p> <p>a) ...</p> <p>b) Conocer de la situación imperante en los centros de detención del municipio y la labor de los elementos de seguridad pública, para vigilar que se respeten los derechos humanos de las personas detenidas y se sancionen las detenciones arbitrarias;</p> <p>c) ...</p> <p>d) ...</p> <p>e) Proponer acciones, programas, normas y políticas que procuren impulsar el desarrollo regional, el fortalecimiento de las economías locales y el mejoramiento de las condiciones de vida de los grupos étnicos;</p>



<p>f) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.</p> <p>IV.-XVIII. ...</p> <p>XIX. EQUIDAD Y GRUPOS VULNERABLES:</p> <p>a) Promover acciones tendientes a incentivar el desarrollo integral de los habitantes del municipio, preferentemente de los que vivan en condiciones de pobreza;</p>	<p>f) Proponer acciones, programas, normas y políticas tendientes a brindar atención integral a cualquier tipo de discriminación por orientación sexual o identidad de género ejercida por parte de instituciones de gobierno o particulares;</p> <p>g) Proponer acciones, programas, normas y políticas tendientes a la protección de los derechos humanos de la población en situación de movilidad humana para brindar condiciones de hospitalidad; y,</p> <p>h) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.</p> <p>IV.-XVIII. ...</p> <p>XIX. EQUIDAD Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD:</p> <p>a) Promover acciones tendientes a incentivar el desarrollo integral de los habitantes del municipio, preferentemente de los que vivan en condiciones de vulnerabilidad;</p> <p>b)-c) ...</p>
---	---



<p>b)-c) ...</p> <p>d) Promover el apoyo a personas, grupos marginados, personas con discapacidad y damnificados con programas y recursos destinados a la asistencia social;</p> <p>e) Proponer la Política Municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal correspondientes;</p> <p>f) Sugerir acciones en la comunidad para impulsar la equidad en las familias y centros laborales;</p> <p>g) Promover entre las dependencias y entidades de la Administración Pública, municipios y sector privado, proyectos de investigación, análisis y prospectiva sobre equidad de género, eliminación de violencia de género y temas afines, así como su respectiva difusión y promoción;</p> <p>XX. ...</p>	<p>d) Promover el apoyo a personas, grupos en situación de vulnerabilidad, personas con discapacidad y damnificados con programas y recursos destinados a la asistencia social;</p> <p>e) Sugerir acciones en la comunidad para impulsar la equidad en las familias y centros laborales;</p> <p>f) Proponer acciones, programas, normas y políticas para contribuir a condiciones de equidad hacia los grupos referidos en el Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el propósito de abatir las carencias y rezagos que afectan a los sectores descritos; y,</p> <p>g) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.</p> <p>XX. ...</p>
---	---



<p>XXI. PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES:</p> <p>a)-c) ...</p> <p>d) Promover entre las dependencias de la Administración Pública, así como a la población del municipio de Monterrey acciones para la prevención y erradicación de la violencia de género; y,</p> <p>e) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.</p>	<p>XXI. PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES:</p> <p>a)-c) ...</p> <p>d) Promover entre las dependencias de la Administración Pública, así como a la población del municipio de Monterrey acciones para la prevención y erradicación de la violencia de género; y,</p> <p>e) Dar seguimiento y evaluar la efectividad del uso de los recursos públicos vinculados a los programas para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres; y,</p> <p>f) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.</p> <p>XXII. IGUALDAD DE GÉNERO:</p> <p>a) Acompañar el proceso de diseño de política pública para integrar la perspectiva de género con enfoque interseccional de manera transversal en todas las áreas y programas de la administración pública municipal;</p> <p>b) Proponer las acciones y reglamentación adecuadas para generar igualdad de condiciones</p>
--	---



	<p>para el desarrollo profesional de las mujeres y la población de la diversidad sexogenérica, definiendo los mecanismos más apropiados para analizar la situación actual, prevenir y sancionar la discriminación laboral;</p> <p>c) Colaborar en el diseño de políticas que permitan reconocer y proteger los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y la población de la diversidad sexogenérica, así como brindar educación sexual integral;</p> <p>d) Acciones tendientes a asegurar la participación de las mujeres y la población de la diversidad sexogenérica en la toma de decisiones y en la distribución de los beneficios del desarrollo municipal;</p> <p>e) Proponer las acciones y políticas necesarias para reconocer, distribuir y retribuir el trabajo doméstico no remunerado; y</p> <p>f) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.</p>
--	--

ARTÍCULO 25. Son atribuciones de las comisiones permanentes las siguientes:

I.-II. ...



III. DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS:

a) ...

b) Conocer de la situación imperante en los centros de detención del municipio **y la labor de los elementos de seguridad pública**, para vigilar que se respeten los derechos humanos de las personas detenidas **y se sancionen las detenciones arbitrarias;**

c) ...

d) ...

e) Proponer acciones, programas, normas y políticas que procuren impulsar el desarrollo regional, el fortalecimiento de las economías locales y el mejoramiento de las condiciones de vida de los grupos étnicos;

f) **Proponer acciones, programas, normas y políticas tendientes a brindar atención integral a cualquier tipo de discriminación por orientación sexual o identidad de género ejercida por parte de instituciones de gobierno o particulares;**

g) **Proponer acciones, programas, normas y políticas tendientes a la protección de los derechos humanos de la población en situación de movilidad humana para brindar condiciones de hospitalidad; y,**

h) **Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.**

IV.-XVIII. ...

XIX. EQUIDAD Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD:



a) Promover acciones tendientes a incentivar el desarrollo integral de los habitantes del municipio, preferentemente de los que vivan en condiciones de **vulnerabilidad**;

b)-c) ...

d) Promover el apoyo a personas, grupos **en situación de vulnerabilidad**, personas con discapacidad y damnificados con programas y recursos destinados a la asistencia social;

e) Sugerir acciones en la comunidad para impulsar la equidad en las familias y centros laborales;

f) Proponer acciones, programas, normas y políticas para contribuir a condiciones de equidad hacia los grupos referidos en el Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el propósito de abatir las carencias y rezagos que afectan a los sectores descritos; y,

g) Los demás que le confieren las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.

XX. ...

XXI. PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES:

a)-c) ...

d) Promover entre las dependencias de la Administración Pública, así como a la población del municipio de Monterrey acciones para la prevención y erradicación de la violencia de género; y,

e) Dar seguimiento y evaluar la efectividad del uso de los recursos públicos vinculados a los programas para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres; y,



f) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.

XXII. IGUALDAD DE GÉNERO:

a) Acompañar el proceso de diseño de política pública para integrar la perspectiva de género con enfoque interseccional de manera transversal en todas las áreas y programas de la administración pública municipal;

b) Proponer las acciones y reglamentación adecuadas para generar igualdad de condiciones para el desarrollo profesional de las mujeres y la población de la diversidad sexogenérica, definiendo los mecanismos más apropiados para analizar la situación actual, prevenir y sancionar la discriminación laboral;

c) Colaborar en el diseño de políticas que permitan reconocer y proteger los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y la población de la diversidad sexogenérica, así como brindar educación sexual integral;

d) Acciones tendientes a asegurar la participación de las mujeres y la población de la diversidad sexogenérica en la toma de decisiones y en la distribución de los beneficios del desarrollo municipal;

e) Proponer las acciones y políticas necesarias para reconocer, distribuir y retribuir el trabajo doméstico no remunerado; y

f) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.

IV. Iniciativa de **REFORMA POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, presentada en fecha **01 de diciembre de 2021**, por la Regidora Tania Partida Hernández y los Regidores Luis Ixtoc Hinojosa Gándara y Jorge Adrián Ayala Cantú presentaron en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, la cual consiste en lo siguiente:



QUE DICE	QUE DEBE DE DECIR
<p>ARTÍCULO 39. Para resolver los asuntos que le corresponden, el Ayuntamiento deberá decidir de manera colegiada y celebrará sesiones, que podrán ser:</p> <p>I. Ordinarias: Que obligatoriamente deben llevarse a cabo, cuando menos, dos veces al mes, para atender los asuntos de Gobierno y de la Administración Pública Municipal;</p> <p>II. Extraordinarias: Que se realizarán cuantas veces sean necesarias, para resolver situaciones de urgencia. En cada sesión extraordinaria sólo se tratarán los asuntos para los cuales fue convocada; y,</p> <p>III. Solemnes: Que se revisten de un ceremonial especial. Siempre serán sesiones solemnes:</p> <p>a) La toma de protesta del Ayuntamiento entrante;</p> <p>b) El informe anual del estado que guarda la administración y los programas de obras y servicios conforme al Plan Municipal de Desarrollo;</p> <p>c) La conmemoración de aniversarios históricos;</p> <p>d) El otorgamiento reconocimientos; y,</p>	<p>ARTÍCULO 39. ...</p> <p>I.-III. ...</p>



e) Aquellas en las que concurren representantes de los poderes de la Federación, del Estado o personalidades distinguidas.	En el desarrollo de las sesiones del Ayuntamiento deberá estar presente una persona especialista para la interpretación en Lengua de Señas Mexicana.
	TRANSITORIO ÚNICO.- La presente modificación entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO 39. ...

I.-III. ...

En el desarrollo de las sesiones del Ayuntamiento deberá estar presente una persona especialista para la interpretación en Lengua de Señas Mexicana.

TRANSITORIO

ÚNICO. - La presente modificación entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

- V. Iniciativa de **REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, presentada en fecha **27 de enero de 2022**, por las Regidoras Anabel Molina García y María Claudia Cantú Martínez presentaron en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, la cual consiste en lo siguiente:



QUE DICE	QUE DEBE DE DECIR
<p>ARTÍCULO 25. Son atribuciones de las comisiones permanentes las siguientes</p> <p>I.-VII. ...</p> <p>VIII. PARTICIPACIÓN CIUDADANA:</p> <p>a) Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a temas de participación ciudadana y vecinal, de consulta y de actos de gobierno, que ayuden en las tareas a cargo del Ayuntamiento, participando mediante el trabajo y la solidaridad en el desarrollo vecinal, cívico y en el beneficio colectivo del municipio;</p> <p>b) Conocer de los temas relativos a la contraloría social, iniciativa ciudadana, consulta ciudadana, audiencia pública, organismos de colaboración y presupuesto participativo;</p> <p>c) Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones y atribuciones en la materia y, con base en sus resultados y las necesidades, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el municipio;</p>	<p>ARTÍCULO 25. Son atribuciones de las comisiones permanentes las siguientes</p> <p>I.-VII. ...</p> <p>VIII. PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GOBIERNO ABIERTO:</p> <p>a)-d) ...</p>



<p>d) Presentar al Ayuntamiento las propuestas de dictamen, los informes, resultados de los trabajos de investigación y demás documentos relativos a los asuntos que le son turnados en torno a la participación ciudadana y vecinal; y,</p> <p>e) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.</p>	<p>e) Supervisar el adecuado funcionamiento de los mecanismos tecnológicos y normativos que fomentan la participación de la ciudadanía en las decisiones públicas;</p> <p>f) Supervisar e impulsar las políticas y estrategias de Participación Ciudadana con base en los principios de gobierno abierto, impulsando la rendición de cuentas, la difusión, la colaboración, la corresponsabilidad y la retroalimentación de la población;</p> <p>g) Promover y apoyar, en coordinación con las Secretarías, Dependencias y Organismos Paramunicipales de la Administración Pública Municipal, el máximo nivel de involucramiento de la población y organizaciones de la sociedad civil, además de los beneficiarios, en las decisiones, procesos y acciones del Gobierno Municipal;</p>
---	--



<p>IX.-XIX. ...</p> <p>XX. ANTICORRUPCIÓN:</p> <p>a)-b) ...</p> <p>c) Presentar al Ayuntamiento para su aprobación, cuando así sea el caso,</p>	<p>h) Fomentar la participación de la ciudadanía en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y programas municipales;</p> <p>i) Impulsar y fomentar los mecanismos de interacción y participación entre el Gobierno Municipal y la ciudadanía;</p> <p>j) Supervisar la implementación y aplicación del Presupuesto Participativo;</p> <p>k) Impulsar y participar dentro del Consejo Ciudadano para el Gobierno Abierto, la Transparencia y la Rendición de Cuentas del Municipio de Monterrey, y;</p> <p>l) Las demás que le confieren las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.</p> <p>IX.-XIX. ...</p> <p>XX. TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN:</p> <p>a)-b) ...</p> <p>c) Supervisar y coadyuvar en la implementación de acciones y políticas de gestión de datos y gobierno digital;</p>
---	--



<p>las propuestas de sanciones por conductas que deriven alguna responsabilidad administrativa, por parte de los funcionarios públicos;</p> <p>d) Presentar al Ayuntamiento para su aprobación, cuando así sea el caso, propuesta de dictamen para turnar a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, cuando se presuman conductas que deriven de faltas administrativas graves o hecho de corrupción por parte de los funcionarios públicos;</p> <p>e) Proponer las reformas necesarias para combatir la corrupción en el gobierno municipal; y</p> <p>f) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento, y,</p>	<p>d) Proponer, analizar, gestionar y supervisar la colaboración con otros entes públicos e integrantes de la sociedad civil para garantizar la transparencia proactiva y el pleno acceso a la información pública municipal;</p> <p>e) Promover el desarrollo de la cultura digital ciudadana y la accesibilidad de la información pública a través de la supervisión de los mecanismos de transparencia;</p> <p>f) Impulsar y asesorar a las Secretarías, Dependencias y Organismos Paramunicipales de la Administración Pública Municipal para que sus acciones, procesos, decisiones y responsables de dichas decisiones de gobierno se conviertan en información pública, transparente y accesible;</p> <p>g) Definir, en coordinación con la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto y la Contraloría Municipal, las políticas y lineamientos para garantizar que la información en posesión de la Administración Pública Municipal sea pública, completa, oportuna y accesible,</p>
--	--



	<p>sujeta únicamente a las excepciones definidas por la legislación en la materia;</p> <p>h) Impulsar y participar dentro del Consejo Ciudadano para el Gobierno Abierto, la Transparencia y la Rendición de Cuentas del Municipio de Monterrey, conforme a sus atribuciones;</p> <p>i) Presentar al Ayuntamiento para su aprobación, cuando así sea el caso, las propuestas de sanciones por conductas que deriven en alguna responsabilidad administrativa, por parte de los funcionarios públicos;</p> <p>j) Presentar al Ayuntamiento para su aprobación, cuando así sea el caso, propuestas de dictamen para turnar a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, cuando se presuman conductas que deriven de faltas administrativas graves o hecho de corrupción por parte de los funcionarios públicos;</p> <p>k) Proponer las reformas necesarias para combatir la corrupción en el gobierno municipal, y;</p> <p>l) Las demás que le confieren las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.</p>
--	---



ARTÍCULO 25. Son atribuciones de las comisiones permanentes las siguientes

I.-VII. ...

VIII. PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GOBIERNO ABIERTO:

a)-d) ...

e) Supervisar el adecuado funcionamiento de los mecanismos tecnológicos y normativos que fomentan la participación de la ciudadanía en las decisiones públicas;

f) Supervisar e impulsar las políticas y estrategias de Participación Ciudadana con base en los principios de gobierno abierto, impulsando la rendición de cuentas, la difusión, la colaboración, la corresponsabilidad y la retroalimentación de la población;

g) Promover y apoyar, en coordinación con las Secretarías, Dependencias y Organismos Paramunicipales de la Administración Pública Municipal, el máximo nivel de involucramiento de la población y organizaciones de la sociedad civil, además de los beneficiarios, en las decisiones, procesos y acciones del Gobierno Municipal;

h) Fomentar la participación de la ciudadanía en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y programas municipales;

i) Impulsar y fomentar los mecanismos de interacción y participación entre el Gobierno Municipal y la ciudadanía;

j) Supervisar la implementación y aplicación del Presupuesto Participativo;



k) Impulsar y participar dentro del Consejo Ciudadano para el Gobierno Abierto, la Transparencia y la Rendición de Cuentas del Municipio de Monterrey, y;

l) Las demás que le confieren las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.

IX.-XIX. ...

XX. TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN:

a)-b) ...

c) Supervisar y coadyuvar en la implementación de acciones y políticas de gestión de datos y gobierno digital;

d) Proponer, analizar, gestionar y supervisar la colaboración con otros entes públicos e integrantes de la sociedad civil para garantizar la transparencia proactiva y el pleno acceso a la información pública municipal;

e) Promover el desarrollo de la cultura digital ciudadana y la accesibilidad de la información pública a través de la supervisión de los mecanismos de transparencia;

f) Impulsar y asesorar a las Secretarías, Dependencias y Organismos Paramunicipales de la Administración Pública Municipal para que sus acciones, procesos, decisiones y responsables de dichas decisiones de gobierno se conviertan en información pública, transparente y accesible;

g) Definir, en coordinación con la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto y la Contraloría Municipal, las políticas y lineamientos para garantizar que la información en posesión de la Administración Pública Municipal sea



pública, completa, oportuna y accesible, sujeta únicamente a las excepciones definidas por la legislación en la materia;

h) Impulsar y participar dentro del Consejo Ciudadano para el Gobierno Abierto, la Transparencia y la Rendición de Cuentas del Municipio de Monterrey, conforme a sus atribuciones;

i) Presentar al Ayuntamiento para su aprobación, cuando así sea el caso, las propuestas de sanciones por conductas que deriven en alguna responsabilidad administrativa, por parte de los funcionarios públicos;

j) Presentar al Ayuntamiento para su aprobación, cuando así sea el caso, propuestas de dictamen para turnar a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, cuando se presuman conductas que deriven de faltas administrativas graves o hecho de corrupción por parte de los funcionarios públicos;

k) Proponer las reformas necesarias para combatir la corrupción en el gobierno municipal, y;

l) Las demás que le confieren las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.

VI. Iniciativa de REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, presentada en fecha **23 de febrero de 2022**, por los Regidores José Antonio Chávez Contreras y Marcelo González Jiménez, en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, la cual consiste en lo siguiente:

QUE DICE	QUE DEBE DE DECIR
-----------------	--------------------------



<p>ARTÍCULO 25. Son atribuciones de las comisiones permanentes las siguientes:</p> <p>I.-II. ...</p> <p>III. DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS:</p> <p>IV. ...</p> <p>V. PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE:</p> <p>VI. SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN SOCIAL Y VIALIDAD:</p> <p>VII.-XII. ...</p> <p>XIII. DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y NOMENCLATURA:</p> <p>XIV. TRANSPORTE:</p> <p>XXV.-XXI. ...</p>	<p>ARTÍCULO 25. Son atribuciones de las comisiones permanentes las siguientes:</p> <p>I.-II. ...</p> <p>III. DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD SUSTANTIVA:</p> <p>IV. ...</p> <p>V. MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO:</p> <p>VI. SEGURIDAD PÚBLICA, JUSTICIA CÍVICA Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA:</p> <p>VII.-XII. ...</p> <p>XIII. DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLES Y NOMENCLATURA:</p> <p>XIV. MOVILIDAD INTELIGENTE:</p> <p>XXV.-XXI. ...</p> <p>XXII. INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL:</p> <p>a) Proponer al Ayuntamiento las políticas, programas y acciones para impulsar la gestión de datos y el gobierno digital en el Municipio;</p> <p>b) Dar seguimiento y evaluar las políticas, programas y acciones</p>
---	--



	<p>implementadas en materia de gestión de datos y gobierno digital;</p> <ul style="list-style-type: none">c) Promover las reformas necesarias para el desarrollo del gobierno digital, la innovación y la gestión de datos;d) Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones y atribuciones en la materia y con base en los resultados y las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar la política de innovación que al respecto deba emprender el Municipio;e) Estudiar y, en su caso proponer la celebración de convenios de coordinación con la Federación, el Estado, Municipios y organizaciones de la sociedad civil respecto a la implementación de datos abiertos e innovación;f) Realizar exposiciones, foros de consulta y exhibiciones de innovación y datos abiertos, con el objetivo de fomentar la cultura del gobierno digital en el Municipio;g) Fomentar y promover entre la ciudadanía el uso de las tecnologías de información y comunicación;h) Proponer mecanismos digitales para el mejoramiento en la atención a la ciudadanía;
--	---



	i) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.
	TRANSITORIO ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Monterrey.

ARTÍCULO 25. Son atribuciones de las comisiones permanentes las siguientes:

I.-II. ...

III. **DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD SUSTANTIVA:**

IV. ...

V. **MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO:**

VI. **SEGURIDAD PÚBLICA, JUSTICIA CÍVICA Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA:**

VII.-XII. ...

XIII. **DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLES Y NOMENCLATURA:**

XIV. **MOVILIDAD INTELIGENTE:**

XXV.-XXI. ...

XXII. **INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL:**

a) Proponer al Ayuntamiento las políticas, programas y acciones para impulsar la gestión de datos y el gobierno digital en el Municipio;



- b) **Dar seguimiento y evaluar las políticas, programas y acciones implementadas en materia de gestión de datos y gobierno digital;**
- c) **Promover las reformas necesarias para el desarrollo del gobierno digital, la innovación y la gestión de datos;**
- d) **Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones y atribuciones en la materia y con base en los resultados y las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar la política de innovación que al respecto deba emprender el Municipio;**
- e) **Estudiar y, en su caso proponer la celebración de convenios de coordinación con la Federación, el Estado, Municipios y organizaciones de la sociedad civil respecto a la implementación de datos abiertos e innovación;**
- f) **Realizar exposiciones, foros de consulta y exhibiciones de innovación y datos abiertos, con el objetivo de fomentar la cultura del gobierno digital en el Municipio;**
- g) **Fomentar y promover entre la ciudadanía el uso de las tecnologías de información y comunicación; y,**
- h) **Proponer mecanismos digitales para el mejoramiento en la atención a la ciudadanía.**

Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Monterrey.

- VII.** Iniciativa de **REFORMA POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, presentada en fecha 01 de junio de 2022, los Regidores Luis Ixtoc Hinojosa Gándara y Jorge Adrián Ayala Cantú

Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Reforma del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León



presentaron en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, la cual consiste en lo siguiente:

DICE	DEBE DE DECIR
<p>ARTÍCULO 20. El Ayuntamiento resolverá la integración de comisiones para que, como órganos de estudio y dictamen, auspicien la mejor ejecución de los programas de obras y servicios y propicien la participación de la comunidad en el Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como para proponer alternativas de solución a los asuntos municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento. Las comisiones podrán ser permanentes y especiales.</p> <p>En la sesión posterior a la instalación del Ayuntamiento, se procurará conformar las comisiones permanentes.</p> <p>La integración de las comisiones, previo acuerdo del Ayuntamiento, podrá ser renovada cada año.</p>	<p>ARTÍCULO 20. ...</p> <p>En la sesión posterior a la instalación del Ayuntamiento, se procurará deberán conformar las comisiones permanentes.</p> <p>...</p>
<p>ARTÍCULO 26 BIS. Las comisiones podrán realizar los trabajos de discusión, análisis y resolución de los asuntos que les sean turnados, en línea, a través de videoconferencia sincrónica, siguiendo los procedimientos establecidos en el artículo 36 de este reglamento.</p>	<p>ARTÍCULO 26 BIS. Las comisiones podrán realizar los trabajos de discusión, análisis y resolución de los asuntos que les sean turnados, en línea, a través de videoconferencia sincrónica, y/o de manera presencial mismas que deberán ser transmitidas de forma virtual, en tiempo real, a través de la página web del municipio y deberá</p>



	<p>permanecer disponible a través del mismo medio para su posterior consulta y visualización, siguiendo los procedimientos establecidos en el artículo 36 de este reglamento.</p>
<p>ARTÍCULO 28. Las comisiones despacharán los asuntos que les encomienden en un plazo no mayor de treinta días, salvo que obre acuerdo en contrario de la propia Comisión.</p>	<p>ARTÍCULO 28. Las comisiones deberán iniciar los análisis de los asuntos recibidos en un plazo no mayor de quince días, teniendo un plazo de sesenta días para dictaminar, salvo que obre acuerdo en contrario de la propia Comisión.</p> <p>Así mismo deberán dar seguimiento y dictaminar los asuntos que se encuentren en calidad de pendientes de la administración saliente.</p> <p>La Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría del Ayuntamiento deberá mantener publicada y actualizada en el micro sitio que se encuentra dentro de la página de internet del municipio, la siguiente información correspondiente a cada una de las comisiones que integran este Ayuntamiento:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Registro de los asuntos en trámite de cada comisión, bajo un número de expediente, mismos que deberán atenderse de acuerdo a la fecha de recepción;b) Dictámenes aprobados por el Ayuntamiento, y una síntesis de los mismos;



	<p>c) Sesiones y mesas de trabajo de las comisiones, así como una crónica informativa; y, d) Actas integras de cada una de las sesiones de trabajo.</p> <p>Toda la información que de acuerdo a los criterios de Datos Abiertos deberán publicarse bajo la opción del formato conocido como txt.</p>
<p>ARTÍCULO 29. El Ayuntamiento, si el caso lo amerita, podrá acordar alguna sanción de tipo administrativo a los integrantes de la Comisión que incurran en incumplimiento de sus responsabilidades.</p>	<p>ARTÍCULO 29. El Ayuntamiento, si el caso lo amerita, podrá acordar alguna sanción de tipo administrativo las siguientes sanciones a los síndicos y regidores integrantes: de la Comisión: que incurran en incumplimiento de sus responsabilidades.</p> <p>a) Cuando no asista a las sesiones del Ayuntamiento, le será descontado el equivalente a dos percepciones diarias brutas, y en el caso de inasistencia a las Comisiones se les descontará el equivalente a una percepción diaria bruta.</p> <p>b) En los casos en que asista con retraso de quince minutos o se ausente de las sesiones de Ayuntamiento o Comisiones, le será dejado de otorgar de su percepción diaria bruta la mitad proporcional.</p> <p>En los casos previstos en los incisos anteriores el Secretario Técnico le comunicará a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas</p>



	<p>y Administración, al día siguiente de la Sesión del Ayuntamiento o Comisión según se trate.</p> <p>Se podrá justificar las inasistencias o retrasos en los siguientes casos:</p> <p>I. Por enfermedad, justificada mediante la constancia médica respectiva; II. Por gestación y maternidad, paternidad o adopción; y III. Por el fallecimiento de algún miembro de la familia, hasta en cuarto grado.</p>
<p>ARTÍCULO 31. El Coordinador de la comisión tiene las siguientes obligaciones:</p> <p>I. Dar a conocer a los demás miembros, los asuntos turnados a la Comisión</p> <p>II. Convocar por escrito o a través de algún medio electrónico a los integrantes de la Comisión por un mínimo de cuatro horas de anticipación de la hora convocada, salvo en casos urgentes, el requisito anterior podrá ser dispensado;</p> <p>III. Presidir y dirigir los debates de las sesiones de la Comisión;</p> <p>IV. Promover las visitas, entrevistas y acciones necesarias para el estudio y dictamen de los asuntos turnados;</p> <p>V. Ser el encargado de la formulación de los proyectos de dictamen, para lo cual contará con el auxilio de los Servidores Públicos del Municipio;</p> <p>VI. Asistir a las sesiones de la Comisión, teniendo derecho a participar</p>	<p>ARTÍCULO 31. El Coordinador de la comisión tiene las siguientes obligaciones:</p> <p>I. Dar a conocer a los demás miembros, los asuntos turnados a la Comisión de manera inmediata;</p> <p>II. Convocar por escrito o a través de algún medio electrónico a los integrantes de la Comisión por un mínimo de cuatro veinticuatro horas de anticipación de la hora convocada, así mismo deberá de incluir los asuntos que se tratarán, salvo en casos urgentes, el requisito anterior podrá ser dispensado;</p> <p>III.-VII. ...</p>



<p>con voz y voto en las deliberaciones y votaciones que se realicen en ella, siendo su voto de calidad en caso de empate; y, VII. Presentar ante la Comisión, un programa anual de sus actividades.</p>	
<p>ARTÍCULO 32. Los integrantes de la comisión tienen las siguientes obligaciones: I. Convocar en ausencia del Coordinador a los miembros de la Comisión; II. Presidir las sesiones de las comisiones en ausencia del Coordinador; III. Tomar lista de asistencia y declarar la existencia del quórum legal para sesionar; IV. Fungir en su caso como Secretario de actas de las sesiones de la Comisión; V. Coadyuvar para el cumplimiento de los objetivos de la Comisión; VI. Participar con sus aportaciones en los asuntos turnados a la Comisión y en el cumplimiento de las atribuciones de la misma; y, VII. Asistir puntualmente a las sesiones de la Comisión, teniendo derecho a participar con voz y voto en las deliberaciones y votaciones que se realicen en ella.</p>	<p>ARTÍCULO 32. Los integrantes de la comisión tienen las siguientes obligaciones: I.-VI. ... VII. Asistir puntualmente a las sesiones de la Comisión, teniendo derecho a participar con voz y voto en las deliberaciones y votaciones que se realicen en ella, si no se cumple con el quórum en un plazo máximo de veinte minutos, contados a partir de la hora señalada en la convocatoria, la sesión no se llevará a cabo, debiéndose citar a una sesión subsecuente.</p>
<p>ARTÍCULO 34. El Secretario Técnico, es el enlace entre los integrantes de las comisiones y la Administración Pública Municipal, dependiente de la Dirección Técnica de la Secretaría del</p>	<p>ARTÍCULO 34. El Secretario Técnico, es el enlace entre los integrantes de las comisiones y la Administración Pública Municipal, dependiente de la Dirección Técnica Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría del</p>



<p>Ayuntamiento, quien coadyuvará a las Comisiones.</p>	<p>Ayuntamiento, quien coadyuvará y comunicará el turno de manera inmediata los asuntos correspondientes a las Comisiones y en el caso de iniciativas de reformas o expediciones de Reglamentos Municipales hará llegar a su vez una copia a la Dirección de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, con la finalidad de que sean consideradas en la Agenda Regulatoria.</p>
<p>ARTÍCULO 35. Podrán comparecer ante la Comisión, los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal que se considere pertinente y en su caso, invitar a los ciudadanos interesados en el asunto de que se trate. En todo caso deberán asistir los Secretarios Técnicos que apoyen a las comisiones en el estudio y análisis de los dictámenes correspondientes. Para el desempeño de sus funciones los miembros de las comisiones contarán con el apoyo documental y administrativo de las Dependencias municipales.</p>	<p>ARTÍCULO 35. Podrán Deberán comparecer ante la Comisión, los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal que se considere pertinente y en su caso, invitar a los ciudadanos interesados en el asunto de que se trate. En todo caso deberán asistir los Secretarios Técnicos personal de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría del Ayuntamiento que apoyen a las comisiones en el estudio y análisis de los dictámenes correspondientes. Para el desempeño de sus funciones los miembros de las comisiones contarán con el apoyo documental y administrativo de las Dependencias municipales.</p>
<p>ARTÍCULO 36. Las comisiones actuarán en los trabajos de discusión, análisis y resolución de los asuntos que les sean turnados en la siguiente forma:</p> <p>I. El Coordinador pasará lista de asistencia verificando si existe quórum legal;</p>	<p>ARTÍCULO 36. ...</p> <p>I. ...</p>



II. El Coordinador planteará el tema a tratar y otorgará el uso de la voz a los ediles y si hubiera dudas, observaciones o propuestas se les dará la voz a los Secretarios Técnicos o ciudadanos relacionados con el tema materia de la convocatoria;

III. Terminada la participación de la que habla el inciso anterior y si el asunto se considera suficientemente discutido se someterá a votación económica el tema, pudiendo en su caso dispensar la lectura íntegra del dictamen, sometiendo a votación únicamente la sección de acuerdos;

IV. Los ediles que no sean integrantes de la Comisión en turno y que pretendan emitir alguna opinión, deberán solicitar el uso de la palabra al Coordinador;

V. Las sesiones de las comisiones sólo podrán suspenderse por desorden en el recinto que se celebra, por

II. El Coordinador someterá a votación el acta de sesión de la comisión anterior;

III. El Coordinador planteará el tema a tratar y otorgará el uso de la voz a ~~los ediles y si hubiera dudas, observaciones o propuestas se les dará la voz a los Secretarios Técnicos o ciudadanos~~ relacionados con el tema materia de la convocatoria, **a los funcionarios públicos o ciudadanos relacionados con el tema para la exposición, en caso de no asistir no podrá someterse a votación;**

IV. Terminada la participación de la que habla el inciso anterior y si el asunto se considera suficientemente discutido se someterá a votación económica el tema, pudiendo en su caso dispensar la lectura íntegra del dictamen, sometiendo a votación únicamente la sección de acuerdos, **teniendo en cuenta que de no obtenerse la votación a favor de la mayoría de los presentes el asunto se desechará en automático;**

V. Los ediles que no sean integrantes de la Comisión en turno y que pretendan emitir alguna opinión,



desintegración de quórum legal, o por acuerdo de Comisión;

VI. Al edil que hace uso de la palabra deberá referirse únicamente al tema de la discusión. En el caso de desviarse del asunto, dirigirse con palabras altisonantes u ofensivas, el Coordinador o cualquier otro miembro puede solicitar una “MOCIÓN DE ORDEN”, a fin de retomar el tema central y el Regidor o Síndico que tuviera el uso de la palabra exprese razonablemente su pronunciamiento con civilidad;

VII. En cada sesión se levantará constancia de la misma, en donde se asentarán los acuerdos relativos a la discusión y en caso de opiniones en lo particular estas serán asentadas a petición del edil que las emitió; y,

VIII. Sólo a petición de los miembros de la Comisión, el Coordinador de la misma, les expedirá copia de las constancias levantadas en las sesiones de las comisiones.

deberán solicitar el uso de la palabra al Coordinador;

VI. Las sesiones de las comisiones sólo podrán suspenderse por desorden en el recinto que se celebra, por desintegración de quórum legal, o por acuerdo de Comisión;

VII. Al edil que hace uso de la palabra deberá referirse únicamente al tema de la discusión. En el caso de desviarse del asunto, dirigirse con palabras altisonantes u ofensivas, el Coordinador o cualquier otro miembro puede solicitar una “MOCIÓN DE ORDEN”, a fin de retomar el tema central y el Regidor o Síndico que tuviera el uso de la palabra exprese razonablemente su pronunciamiento con civilidad;

VIII. En cada sesión se levantará constancia integra de la misma, en donde se asentarán los acuerdos relativos a la discusión y en caso de opiniones en lo particular ~~estas serán asentadas a petición del edil que las emitió;~~ y,



	<p>IX. Sólo a petición de los miembros de la Comisión, el Coordinador de la misma, les expedirá copia de las constancias levantadas en las sesiones de las comisiones, así mismo deberán encontrarse publicadas en el micro sitio dentro de la página de internet del municipio www.monterrey.gob.mx</p> <p>X. Todas las sesiones de comisiones deberán ser transmitidas de forma virtual, en tiempo real, a través de la página web del municipio y deberá permanecer disponible a través del mismo medio para su posterior consulta y visualización.</p>
<p>ARTÍCULO 40. Para que las sesiones sean válidas, se requiere que sean citados por escrito o en otra forma indubitable todos los miembros del Ayuntamiento, con un mínimo de veinticuatro horas de anticipación, por el Presidente Municipal o el Secretario del Ayuntamiento, éste último tendrá que cerciorarse de la recepción de la convocatoria.</p>	<p>ARTÍCULO 40. Para que las sesiones sean válidas, se requiere que sean citados por escrito o en otra forma indubitable todos los miembros del Ayuntamiento, con un mínimo de veinticuatro horas de anticipación, por el Presidente Municipal o el Secretario del Ayuntamiento, éste último tendrá que cerciorarse de la recepción de la convocatoria, orden del día y los proyectos de dictamen o puntos de acuerdo que se tratarán, siendo la versión final.</p>
<p>ARTÍCULO 43 BIS. Las sesiones ordinarias y extraordinarias, podrán efectuarse en línea, a través de videoconferencia sincrónica, ante una emergencia o contingencia previamente declarada, cuando por razones de seguridad pública, salubridad, protección civil o por condiciones de alto riesgo se impida la celebración de sesiones presenciales.</p>	<p>ARTÍCULO 43 BIS. Las sesiones ordinarias y extraordinarias, podrán efectuarse de manera presencial y/o en línea, a través de videoconferencia sincrónica, ante una emergencia o contingencia previamente declarada, cuando por razones de seguridad pública, salubridad, protección civil o por condiciones de alto riesgo se impida la celebración de sesiones presenciales.</p>



<p>ARTÍCULO 46 BIS. (Actualmente no se encuentra establecido)</p>	<p>ARTÍCULO 46 BIS. Las intervenciones de los integrantes del Ayuntamiento sobre presentación de iniciativas y propuestas, además de asuntos generales que no estén agendados en el orden del día, serán tratados en el orden respectivo, por lo que antes de dar inicio a la Sesión el Presidente Municipal invitará a quién desee hacer uso de la palabra, se inscriba con el personal de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos; posteriormente se dará a conocer la lista de síndicos y regidores inscritos con el tema a tratar.</p> <p>El Presidente Municipal, concederá el uso de la palabra a cada uno de los regidores en el orden en el que se hayan inscrito, cuyas intervenciones no podrán exceder de 5 minutos.</p>
<p>ARTÍCULO 48. Los integrantes del Ayuntamiento deberán asistir a todas las sesiones desde el principio hasta el fin de éstas. Se considerará ausente de una sesión al miembro del Ayuntamiento que no esté presente al tomarse lista de asistencia y en caso de que se presente después que haya sido nombrado, podrá solicitar que se señale como retardo en la lista.</p>	<p>ARTÍCULO 48. Los integrantes del Ayuntamiento deberán asistir con puntualidad a todas las sesiones desde el principio hasta el fin de éstas. Se considerará ausente de una sesión al miembro del Ayuntamiento que no esté presente al tomarse lista de asistencia y en caso de que se presente después que haya sido nombrado, podrá solicitar que se señale como retardo en la lista.</p>
<p>ARTÍCULO 71. Las actas de las sesiones deberán estar firmadas en su totalidad después de dos días hábiles de haberse sido aprobadas por el Ayuntamiento.</p>	<p>ARTÍCULO 71. Las actas de las sesiones deberán estar disponibles en la página de internet del municipio al día siguiente de ser aprobadas y firmadas en su totalidad después de dos siete días hábiles de haberse sido aprobadas por el Ayuntamiento.</p>



TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente modificación entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO 20. ...

En la sesión posterior a la instalación del Ayuntamiento, se ~~precurará~~ **deberán** conformar las comisiones permanentes.

...

ARTÍCULO 26 BIS. Las comisiones podrán realizar los trabajos de discusión, análisis y resolución de los asuntos que les sean turnados, en línea, a través de videoconferencia sincrónica, **y/o de manera presencial mismas que deberán ser transmitidas de forma virtual, en tiempo real, a través de la página web del municipio y deberá permanecer disponible a través del mismo medio para su posterior consulta y visualización**, siguiendo los procedimientos establecidos en el artículo 36 de este reglamento.

ARTÍCULO 28. Las comisiones **deberán iniciar los análisis de los asuntos recibidos en un plazo no mayor de quince días, teniendo un plazo de sesenta días para dictaminar**, salvo que obre acuerdo en contrario de la propia Comisión.

Así mismo deberán dar seguimiento y dictaminar los asuntos que se encuentren en calidad de pendientes de la administración saliente.

La Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría del Ayuntamiento deberá mantener publicada y actualizada en el micro sitio que se encuentra dentro de la página de internet del municipio, la siguiente información correspondiente a cada una de las comisiones que integran este Ayuntamiento:

- a) Registro de los asuntos en trámite de cada comisión, bajo un número de expediente, mismos que deberán atenderse de acuerdo a la fecha de recepción;**
- b) Dictámenes aprobados por el Ayuntamiento, y una síntesis de los mismos;**



- c) Sesiones y mesas de trabajo de las comisiones, así como una crónica informativa; y,
- d) Actas integras de cada una de las sesiones de trabajo.

Toda la información que de acuerdo a los criterios de Datos Abiertos deberán publicarse bajo la opción del formato conocido como txt.

ARTÍCULO 29. El Ayuntamiento, si el caso lo amerita, podrá acordar alguna sanción ~~de tipo administrativo~~ **las siguientes sanciones** a los síndicos y regidores integrantes: ~~de la Comisión: que incurran en incumplimiento de sus responsabilidades.~~

a) Cuando no asista a las sesiones del Ayuntamiento, le será descontado el equivalente a dos percepciones diarias brutas, y en el caso de inasistencia a las Comisiones se les descontará el equivalente a una percepción diaria bruta.

b) En los casos en que asista con retraso de quince minutos o se ausente de las sesiones de Ayuntamiento o Comisiones, le será dejado de otorgar de su percepción diaria bruta la mitad proporcional.

En los casos previstos en los incisos anteriores el Secretario Técnico le comunicará a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración, al día siguiente de la Sesión del Ayuntamiento o Comisión según se trate.

Se podrá justificar las inasistencias o retrasos en los siguientes casos:

- I. Por enfermedad, justificada mediante la constancia médica respectiva;**
- II. Por gestación y maternidad, paternidad o adopción; y**
- III. Por el fallecimiento de algún miembro de la familia, hasta en cuarto grado.**

ARTÍCULO 31. El Coordinador de la comisión tiene las siguientes obligaciones:

- I. Dar a conocer a los demás miembros, los asuntos turnados a la Comisión de manera inmediata;**
- II. Convocar por escrito o a través de algún medio electrónico a los integrantes de la Comisión por un mínimo de ~~cuatro~~ veinticuatro horas de anticipación de la hora convocada, así mismo deberá de incluir los asuntos que se tratarán, salvo en casos urgentes, el requisito anterior podrá ser dispensado;**



III.-VII. ...

ARTÍCULO 32. Los integrantes de la comisión tienen las siguientes obligaciones:

I.-VI. ...

VII. Asistir puntualmente a las sesiones de la Comisión, teniendo derecho a participar con voz y voto en las deliberaciones y votaciones que se realicen en ella, **si no se cumple con el quórum en un plazo máximo de veinte minutos, contados a partir de la hora señalada en la convocatoria, la sesión no se llevará a cabo, debiéndose citar a una sesión subsecuente.**

ARTÍCULO 34. El Secretario Técnico, es el enlace entre los integrantes de las comisiones y la Administración Pública Municipal, dependiente de la ~~Dirección Técnica~~ **Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría del Ayuntamiento**, quien coadyuvará **y comunicará el turno de manera inmediata los asuntos correspondientes a las Comisiones y en el caso de iniciativas de reformas o expediciones de Reglamentos Municipales hará llegar a su vez una copia a la Dirección de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, con la finalidad de que sean consideradas en la Agenda Regulatoria.**

ARTÍCULO 35. ~~Podrán~~ **Deberán** comparecer ante la Comisión, los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal que se considere pertinente y en su caso, invitar a los ciudadanos interesados en el asunto de que se trate. En todo caso deberán asistir ~~los Secretarios Técnicos~~ **personal de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría del Ayuntamiento** que apoyen a las comisiones en el estudio y análisis de los dictámenes correspondientes. Para el desempeño de sus funciones los miembros de las comisiones contarán con el apoyo documental y administrativo de las Dependencias municipales.

ARTÍCULO 36. ...

I. ...

II. El Coordinador someterá a votación el acta de sesión de la comisión anterior;



III. El Coordinador planteará el tema a tratar y otorgará el uso de la voz a ~~los ediles~~ y si hubiera dudas, ~~observaciones o propuestas se les dará la voz a los Secretarios Técnicos o ciudadanos relacionados con el tema materia de la convocatoria,~~ **a los funcionarios públicos o ciudadanos relacionados con el tema para la exposición, en caso de no asistir no podrá someterse a votación;**

IV. Terminada la participación de la que habla el inciso anterior y si el asunto se considera suficientemente discutido se someterá a votación económica el tema, pudiendo en su caso dispensar la lectura íntegra del dictamen, sometiendo a votación únicamente la sección de acuerdos, **teniendo en cuenta que de no obtenerse la votación a favor de la mayoría de los presentes el asunto se desechará en automático;**

V.–VII. ...

VIII. En cada sesión se levantará constancia **íntegra** de la misma, en donde se asentarán los acuerdos relativos a la discusión y en caso de opiniones en lo particular ~~estas serán asentadas a petición del edil que las emitió;~~ y,

~~IX. Sólo a petición de los miembros de la Comisión,~~ el Coordinador de la misma, les expedirá copia de las constancias levantadas en las sesiones de las comisiones, **así mismo deberán encontrarse publicadas en el micro sitio dentro de la página de internet del municipio www.monterrey.gob.mx**

X. Todas las sesiones de comisiones deberán ser transmitidas de forma virtual, en tiempo real, a través de la página web del municipio y deberá permanecer disponible a través del mismo medio para su posterior consulta y visualización.

ARTÍCULO 40. Para que las sesiones sean válidas, se requiere que sean citados por escrito o en otra forma indubitable todos los miembros del Ayuntamiento, con un mínimo de veinticuatro horas de anticipación, por el Presidente Municipal o el Secretario del Ayuntamiento, éste último tendrá que cerciorarse de la recepción de la convocatoria, **orden del día y los proyectos de dictamen o puntos de acuerdo que se tratarán, siendo la versión final.**



sincrónica, ante una emergencia o contingencia previamente declarada, cuando por razones de seguridad pública, salubridad, protección civil o por condiciones de alto riesgo se impida la celebración de sesiones presenciales.

ARTÍCULO 46 BIS. Las intervenciones de los integrantes del Ayuntamiento sobre presentación de iniciativas y propuestas, además de asuntos generales que no estén agendados en el orden del día, serán tratados en el orden respectivo, por lo que antes de dar inicio a la Sesión el Presidente Municipal invitará a quién desee hacer uso de la palabra, se inscriba con el personal de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos; posteriormente se dará a conocer la lista de síndicos y regidores inscritos con el tema a tratar.

El Presidente Municipal, concederá el uso de la palabra a cada uno de los regidores en el orden en el que se hayan inscrito, cuyas intervenciones no podrán exceder de 5 minutos.

ARTÍCULO 48. Los integrantes del Ayuntamiento deberán asistir **con puntualidad** a todas las sesiones desde el principio hasta el fin de éstas. Se considerará ausente de una sesión al miembro del Ayuntamiento que no esté presente al tomarse lista de asistencia y en caso de que se presente después que haya sido nombrado, podrá solicitar que se señale como retardo en la lista.

ARTÍCULO 71. Las actas de las sesiones deberán estar **disponibles en la página de internet del municipio al día siguiente de ser aprobadas** y firmadas en su totalidad después de ~~dos~~ **siete** días hábiles de haberse sido aprobadas por el Ayuntamiento.

TRANSITORIO

ÚNICO. - La presente modificación entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

- VIII.** Iniciativa de **REFORMA POR ADICIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, presentada en fecha 08 de junio de 2022 por la Regidora Erika Moncayo Santacruz en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, con el objetivo de hacer partícipes



a las Comisiones del Ayuntamiento según la materia de la iniciativa, y brindar celeridad pronta y expedita a cada propuesta de los Regidores y Síndicos, la cual consiste en lo siguiente:

DICE	DEBE DE DECIR
<p>ARTÍCULO 46. Cada sesión ordinaria del Ayuntamiento se desarrollará de la siguiente manera:</p> <p>I.-V. ...</p> <p>VI. La presentación de iniciativas y propuestas de regidores y síndicos sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento;</p> <p>VII.-VIII. ...</p>	<p>ARTÍCULO 46. ...</p> <p>I.-V. ...</p> <p>VI. La presentación de iniciativas y propuestas de regidores y síndicos sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento.</p> <p>Deberá turnarse de forma inmediata a la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, así como a la Comisión correspondiente según la materia del contenido de la iniciativa. El turno deberá revisarse con anterioridad, al inicio de la Sesión del Ayuntamiento.</p> <p>VII.-VIII. ...</p>

IX. Iniciativa de **REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, presentada en fecha 14 de junio de 2022 por la Síndica Primera, Lucy Beny Carlota Villarreal Villarreal y el Síndico Segundo, Francisco Donaciano Bahena Sampogna, en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y



Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, con el objetivo de establecer de manera clara el procedimiento para realizar Comisiones Unidas, así como el turno de las iniciativas, la cual consiste en lo siguiente:

DICE	DEBE DE DECIR
ARTÍCULO 23 bis.- No hay correlativo	<p>ARTÍCULO 23 bis.- Cuando un dictamen sea turnado a más de una Comisión, se seguirán las siguientes reglas:</p> <ul style="list-style-type: none">I. El estudio y dictamen del expediente se hará en sesión conjunta de las Comisiones a las que se haya turnado el mismo;II. Para la validez de toda sesión de trabajo de Comisiones Unidas, el Coordinador de cada una de las Comisiones convocadas deberá acreditar el quórum de la Comisión que coordine;III. Verificado el quórum legal en cada una de las Comisiones, se pondrá a votación elegir a un Coordinador de los trabajos de las Comisiones Unidas, quien actuará en los términos del artículo 31 del presente Reglamento. El síndico o regidor que haya sido designado Coordinador, tendrá dicho carácter hasta en tanto sea



	<p>resuelto en definitiva el expediente de que se trate.</p> <p>En caso de empate en la votación a que se refiere la presente fracción, se elegirá al azar, de entre los Coordinadores de las Comisiones Unidas, a quien ostentará dicho carácter;</p> <p>IV. Verificado el quórum, quien funja como Coordinador hará mención de los invitados y asistentes a la sesión, para los efectos conducentes;</p> <p>V. Se concederá el uso de la palabra a los integrantes de las Comisiones Unidas sin distinción de la Comisión a la que pertenezcan, y alternadamente, a los asistentes que la soliciten;</p> <p>VI. Para la aprobación de los actos de las Comisiones Unidas, se requerirá mayoría simple de los integrantes de cada una de las Comisiones Unidas;</p> <p>VII. Será aplicable al trabajo de Comisiones Unidas lo dispuesto en el Capítulo VI del presente Reglamento, sin perjuicio de lo dispuesto en el presente artículo.</p>
--	--



<p>ARTÍCULO 79. El Secretario del Ayuntamiento, para cumplir con las obligaciones contempladas en la legislación en materia municipal del Estado de Nuevo León, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I.-XIII. ...</p> <p>XIV. Las demás que le fijen las leyes, reglamentos, el Presidente Municipal o el propio Ayuntamiento.</p>	<p>ARTÍCULO 79. El Secretario del Ayuntamiento, para cumplir con las obligaciones contempladas en la legislación en materia municipal del Estado de Nuevo León, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I.-XIII. ...</p> <p>XIV. Turnar a la Comisión, o Comisiones Unidas en su caso, toda proposición, proyecto e iniciativa de reforma o expedición de reglamentos que se presente para su análisis y resolución; y</p> <p>XV. Las demás que le fijen las leyes, reglamentos, el Presidente Municipal o el propio Ayuntamiento.</p>
--	---

SÉPTIMO. - Siendo un total de 9-nueve propuestas de reforma por modificación y adición al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, las cuales no se contraponen entre sí, se propone estudiar de manera integral las propuestas de Reformas, derivando en el siguiente análisis:

REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN	
DICE	DEBE DE DECIR
<p>ARTÍCULO 14. En el acto de la protesta deberán ponerse de pie los miembros del Ayuntamiento que participan en el acto y los demás asistentes. La vestimenta de quienes participen dentro del acto deberá ser formal.</p>	<p>ARTÍCULO 14. En el acto de la protesta deberán ponerse de pie los miembros del Ayuntamiento que participan en el acto y los demás asistentes, exceptuando a las personas con discapacidad o movilidad limitada. La vestimenta de quienes participen dentro del acto deberá ser formal.</p>



	(Iniciativa de 14 octubre 2021)
<p>ARTÍCULO 20. El Ayuntamiento resolverá la integración de comisiones para que, como órganos de estudio y dictamen, auspicien la mejor ejecución de los programas de obras y servicios y propicien la participación de la comunidad en el Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como para proponer alternativas de solución a los asuntos municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento. Las comisiones podrán ser permanentes y especiales.</p> <p>En la sesión posterior a la instalación del Ayuntamiento, se procurará conformar las comisiones permanentes.</p> <p>La integración de las comisiones, previo acuerdo del Ayuntamiento, podrá ser renovada cada año.</p>	<p>ARTÍCULO 20. ...</p> <p>En la sesión posterior a la instalación del Ayuntamiento, se procurará deberán conformar las comisiones permanentes.</p> <p>....</p> <p>(Iniciativa de 01 junio 2022)</p>
<p>ARTÍCULO 23 bis.- No hay correlativo</p>	<p>ARTÍCULO 23 bis.- Cuando un dictamen sea turnado a más de una Comisión, se seguirán las siguientes reglas:</p> <p>VIII. El estudio y dictamen del expediente se hará en sesión conjunta de las Comisiones a las que se haya turnado el mismo;</p> <p>IX. Para la validez de toda sesión de trabajo de Comisiones Unidas, el Coordinador de cada una de las Comisiones convocadas deberá</p>



	<p>acreditar el quórum de la Comisión que coordine;</p> <p>X. Verificado el quórum legal en cada una de las Comisiones, se pondrá a votación elegir a un Coordinador de los trabajos de las Comisiones Unidas, quien actuará en los términos del artículo 31 del presente Reglamento. El síndico o regidor que haya sido designado Coordinador, tendrá dicho carácter hasta en tanto sea resuelto en definitiva el expediente de que se trate.</p> <p>En caso de empate en la votación a que se refiere la presente fracción, se elegirá al azar, de entre los Coordinadores de las Comisiones Unidas, a quien ostentará dicho carácter;</p> <p>XI. Verificado el quórum, quien funja como Coordinador hará mención de los invitados y asistentes a la sesión, para los efectos conducentes;</p> <p>XII. Se concederá el uso de la palabra a los integrantes de las Comisiones Unidas sin distinción de la Comisión a la que pertenezcan, y alternadamente, a los asistentes que la soliciten;</p> <p>XIII. Para la aprobación de los actos de las Comisiones Unidas, se requerirá</p>
--	--



	<p>mayoría simple de los integrantes de cada una de las Comisiones Unidas;</p> <p>Será aplicable al trabajo de Comisiones Unidas lo dispuesto en el Capítulo VI del presente Reglamento, sin perjuicio de lo dispuesto en el presente artículo.</p> <p>(Iniciativa de 14 de junio de 2022)</p>
<p>ARTÍCULO 25. Son atribuciones de las comisiones permanentes las siguientes:</p> <p>I. GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA:</p> <p>a) Vigilar el cumplimiento de los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las Leyes que de ellas emanen, el presente reglamento y demás ordenamientos legales que normen la vida jurídica del municipio;</p> <p>b) Proponer al Ayuntamiento las iniciativas de reglamentos y reformas a éstos, que formule la propia comisión;</p> <p>c) Dictaminar las iniciativas de reglamentos y reformas a éstos, que formulen las personas a las que este reglamento reconoce dicha facultad;</p> <p>d) Proponer políticas públicas y mecanismos para el impulso y fortalecimiento del federalismo, la descentralización y el desarrollo municipal;</p>	<p>ARTÍCULO 25. ...</p> <p>I.-II. ...</p>



- e) Promover, entre los tres órdenes de gobierno, la realización de acciones conjuntas para el desarrollo y la colaboración regional, estatal, municipal y metropolitana que prevean una mayor participación de la comunidad, de las asociaciones de municipios, así como de las distintas organizaciones sociales y privadas en la materia;
- f) Promover, entre las dependencias y entidades de la Administración Pública y Municipios, así como en los ámbitos públicos y privados, proyectos de investigación, estudio, análisis y prospectiva sobre relaciones de temas de gobierno municipal;
- g) Promover y difundir, por sí o mediante convenio con las dependencias y entidades de la Administración Pública, con los Gobiernos, con instituciones académicas o de investigación del país o del extranjero, con asociaciones de municipios, así como con los sectores social y privado, los resultados de trabajos, estudios, investigaciones o eventos en aquellas materias que sean de la competencia del municipio;
- h) Proponer al Secretario del Ayuntamiento aquellas modificaciones jurídicas que permitan impulsar ordenadamente las acciones de fortalecimiento y desarrollo municipal;
- i) Organizar y participar en reuniones nacionales e internacionales sobre municipios, a efecto de analizar temas



- prioritarios, problemas comunes e identificar experiencias exitosas;
- j) En los casos en que se le requiera, asesorar al Gobierno Municipal en su relación con municipios y asociaciones de municipios;
 - k) Proponer acuerdos y políticas municipales con respecto a la instrumentación de la Mejora Regulatoria en el ámbito que corresponde al municipio;
 - l) Contribuir en las acciones municipales tendientes a la mejora regulatoria, desregulación, simplificación administrativa, desconcentración, descentralización, transparencia u otras políticas públicas que fortalezcan las actividades y funciones a cargo de la Administración Pública Municipal; y,
 - m) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.

II. ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES:

- a) Dictaminar sobre las solicitudes de anuencias municipales para la venta o consumo de bebidas alcohólicas, en los términos del reglamento respectivo;
- b) Proponer políticas, medidas y programas para combatir el abuso en el consumo de bebidas alcohólicas;
- c) Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones y atribuciones en la materia y, con base en sus resultados y las necesidades, proponer



<p>las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el municipio; y,</p> <p>d) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.</p> <p>III. DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS:</p> <p>a) Proponer las políticas que en materia de derechos humanos debe observar el Ayuntamiento;</p> <p>b) Conocer de la situación imperante en los centros de detención del municipio, para vigilar que se respeten los derechos humanos de las personas detenidas;</p> <p>c) Proponer acciones coordinadas con los organismos públicos y sociales protectores de los derechos humanos para el estudio, la cultura y difusión de los mismos en el municipio;</p> <p>d) Proponer acciones, programas, normas y políticas en materia de grupos étnicos, con el propósito de abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas;</p>	<p>III. DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD SUSTANTIVA: (Iniciativa de 23 de febrero 2022)</p> <p>a) ...</p> <p>b) Conocer de la situación imperante en los centros de detención del municipio y la labor de los elementos de seguridad pública, para vigilar que se respeten los derechos humanos de las personas detenidas y se sancionen las detenciones arbitrarias; (Iniciativa de 29 de noviembre 2021)</p> <p>c)-e) ...</p>
--	--



<p>e) Proponer acciones, programas, normas y políticas que procuren impulsar el desarrollo regional, el fortalecimiento de las economías locales y el mejoramiento de las condiciones de vida de los grupos étnicos; y,</p> <p>f) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.</p> <p>IV. HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES:</p> <p>a) Proponer el inventario de bienes municipales;</p> <p>b) Proponer al Ayuntamiento acuerdos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo de los asuntos hacendarios;</p>	<p>f) Proponer acciones, programas, normas y políticas tendientes a brindar atención integral a cualquier tipo de discriminación por orientación sexual o identidad de género ejercida por parte de instituciones de gobierno o particulares;</p> <p>g) Proponer acciones, programas, normas y políticas tendientes a la protección de los derechos humanos de la población en situación de movilidad humana para brindar condiciones de hospitalidad; y,</p> <p>h) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento. (Iniciativa de 29 de noviembre 2021)</p> <p>IV. ...</p>
--	--



- c) Proponer sistemas de recaudación de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás ingresos;
- d) Fomentar mecanismos para el correcto cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal;
- e) Vigilar que el ejercicio del gasto público se realice conforme al Presupuesto de Egresos aprobado;
- f) Dictaminar los proyectos que tengan que ver con la incorporación, desincorporación, venta o gravamen de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio;
- g) Proponer medidas y políticas para el debido y eficiente uso, resguardo y destino de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal;
- h) Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones y atribuciones en la materia y, con base en sus resultados y las necesidades, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el municipio;
- i) Vigilar que los bienes inmuebles del municipio sean incorporados al dominio público en los términos de ley, mediante el acuerdo de incorporación correspondiente debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado; y,
- j) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.



V. PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE:

- a) Proponer al Ayuntamiento acuerdos, políticas y disposiciones administrativas relativas al cuidado, restauración del medio ambiente y la procuración de un equilibrio armónico entre dicho ámbito ambiental, el económico y el social, a efecto de procurar el desarrollo sustentable del Municipio;
- b) Actualizar el diagnóstico sobre la problemática ambiental en el Municipio y las disposiciones jurídicas municipales para que éstas observen los ordenamientos estatales y federales;
- c) Proponer la instrumentación, evaluación y actualización del Programa Municipal de Ecología, orientándolo hacia el ordenamiento ecológico del territorio;
- d) Proponer al Ayuntamiento la suscripción de convenios de colaboración, asesoría y servicio social en materia ambiental y desarrollo sustentable, con instituciones de educación superior;
- e) Promover y organizar estudios e investigaciones que conduzcan al conocimiento de la biología y hábitat de la flora y la fauna silvestre, y del ámbito socioeconómico del municipio, que permitan implementar líneas de acción que procuren un desarrollo sustentable municipal;
- f) Solicitar la modificación o cancelación de concesiones que pongan en riesgo de

V. MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO:

(Iniciativa de 23 de febrero 2022)

- a) – i) ...



<p>extinción o deterioro de algún elemento de la flora silvestre;</p> <p>g) Promover la educación y participación para el respeto, mantenimiento y acrecentamiento de las áreas verdes, la creación de cinturones verdes y el respeto y protección a la flora y fauna silvestre, acuática y doméstica;</p> <p>h) Llevar a cabo la convocatoria para la entrega de la medalla al “Mérito Ecológico”; y,</p> <p>i) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.</p> <p>VI. SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN SOCIAL Y VIALIDAD:</p> <p>a) Fomentar entre los ciudadanos medidas de orden público y proponer el uso de alta tecnología para la prevención de delitos y faltas administrativas;</p> <p>b) Proponer la coordinación con dependencias análogas para la impartición de cursos y campañas de prevención de delitos y faltas administrativas;</p> <p>c) Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de seguridad pública, la prevención de delitos, vialidad y faltas administrativas;</p> <p>d) Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones en la</p>	<p>VI. SEGURIDAD PÚBLICA, JUSTICIA CÍVICA Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA: (Iniciativa de 23 de febrero 2022)</p> <p>a)-k) ...</p>
--	--



seguridad pública y vialidad, así como la actuación de los elementos de la corporación de seguridad pública y, con base en sus resultados y las necesidades, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el Gobierno municipal;

- e) Estudiar y, en su caso, proponer la celebración de convenios de coordinación con la federación, el estado u otros municipios respecto a la seguridad pública;
- f) Analizar el nivel de preparación que ostenta el personal de seguridad pública y vialidad municipal, tanto administrativo como operativo y, conforme a los resultados, proponer los medios para la superación técnica, profesional y cultural de los elementos de seguridad pública, de conformidad con lo establecido por la ley de la materia;
- g) Elaborar y presentar informes, resultados de sus trabajos, estudios e investigaciones, así como aquellos documentos relativos a la actuación de los elementos operativos de la corporación de seguridad pública y vialidad del municipio y los jueces calificadores y, en general, respecto de la prestación del servicio de seguridad pública municipal;
- h) Llevar a cabo las visitas y los estudios pertinentes para establecer la situación en que operan los centros o lugares



destinados para los detenidos, a efecto de proponer su mejoramiento;

- i) Proponer medidas de solución para mejorar la seguridad y la vialidad del Municipio, así como las adecuaciones que sean pertinentes;
- j) Gestionar ante las autoridades municipales, reportes de vecinos, en cuanto al tránsito; y,
- k) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.

VII. SERVICIOS PÚBLICOS:

- a) Vigilar que el servicio público de limpia que se brinda a la ciudadanía sea eficiente, oportuno y de la más alta calidad;
- b) Vigilar que los parques, panteones, plazas públicas y jardines del municipio se conserven en excelente estado y que la Administración Pública Municipal realice los servicios de limpieza y conservación que resulten necesarios;
- c) Gestionar ante las autoridades municipales reportes de vecinos en materia de limpia, parques y jardines;
- d) Proponer ante el Ayuntamiento y las autoridades municipales competentes la realización de obras, proyectos y labores de mantenimiento en materia de limpia, parques y jardines;
- e) Vigilar que el servicio público de alumbrado que se brinda a la ciudadanía

VII. ...



sea eficiente, oportuno y de la más alta calidad;

- f) Vigilar que la infraestructura del alumbrado público y de las calles se conserven en excelente estado y que la Administración Pública Municipal realice los servicios de mantenimiento y conservación que resulten necesarios;
- g) Gestionar ante las autoridades municipales reportes de vecinos en materia de bacheo y alumbrado público;
- h) Proponer ante el Ayuntamiento y las autoridades municipales competentes la realización de obras, proyectos y labores de mantenimiento en materia de alumbrado público, bacheo y pavimentación de calles, donde resulte necesario;
- i) Presentar al Ayuntamiento el informe trimestral sobre los servicios públicos concesionados para la recolección y traslado de basura o su equivalente; y,
- j) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.

VIII. PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

a) Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a temas de participación ciudadana y vecinal, de consulta y de actos de gobierno, que ayuden en las tareas a cargo del Ayuntamiento, participando mediante el

VIII. PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GOBIERNO ABIERTO: (Iniciativa de 27 de enero 2022)

a)-d) ...



trabajo y la solidaridad en el desarrollo vecinal, cívico y en el beneficio colectivo del municipio;

b) Conocer de los temas relativos a la contraloría social, iniciativa ciudadana, consulta ciudadana, audiencia pública, organismos de colaboración y presupuesto participativo;

c) Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones y atribuciones en la materia y, con base en sus resultados y las necesidades, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el municipio;

d) Presentar al Ayuntamiento las propuestas de dictamen, los informes, resultados de los trabajos de investigación y demás documentos relativos a los asuntos que le son turnados en torno a la participación ciudadana y vecinal; y,

e) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.

e) Supervisar el adecuado funcionamiento de los mecanismos tecnológicos y normativos que fomentan la participación de la ciudadanía en las decisiones públicas;

f) Supervisar e impulsar las políticas y estrategias de Participación Ciudadana con base en los principios de gobierno abierto, impulsando la rendición de cuentas, la difusión, la colaboración, la corresponsabilidad y la retroalimentación de la población;

g) Promover y apoyar, en coordinación con las Secretarías, Dependencias y Organismos Paramunicipales de la



<p>IX. COMERCIO:</p> <p>a) Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones y atribuciones</p>	<p>Administración Pública Municipal, el máximo nivel de involucramiento de la población y organizaciones de la sociedad civil, además de los beneficiarios, en las decisiones, procesos y acciones del Gobierno Municipal;</p> <p>h) Fomentar la participación de la ciudadanía en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y programas municipales;</p> <p>i) Impulsar y fomentar los mecanismos de interacción y participación entre el Gobierno Municipal y la ciudadanía;</p> <p>j) Supervisar la implementación y aplicación del Presupuesto Participativo;</p> <p>k) Impulsar y participar dentro del Consejo Ciudadano para el Gobierno Abierto, la Transparencia y la Rendición de Cuentas del Municipio de Monterrey, y;</p> <p>l) Las demás que le confieren las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.</p> <p>(Iniciativa de 27 de enero 2022)</p> <p>IX.-XII. ...</p>
--	--



en la materia y, con base en sus resultados y las necesidades, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el municipio;

- b) Proponer al Ayuntamiento políticas, normas y lineamientos en materia de comercio en la vía pública, incluyendo el reordenamiento, medidas de control, registro y vigilancia del mismo, así como la declaratoria de las áreas en las que se restrinja o se prohíba dicho ejercicio, en los términos de la propia declaratoria;
- c) Vigilar que el ejercicio del comercio contribuya al desarrollo integral del Municipio, así como a la calidad de vida de sus habitantes;
- d) Atender los asuntos referentes a mercados rodantes; y,
- e) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.

X. PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO:

- a) Proponer políticas, programas y acciones que incidan en el desarrollo de la comunidad y la superación de los habitantes en los aspectos sociales y económicos;
- b) Fomentar acciones que tiendan a promover la actividad económica y el beneficio sustentable en la economía de los habitantes del municipio;



- c) Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones y atribuciones en la materia y, en base en sus resultados y las necesidades, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el municipio;
- d) Proponer acciones y programas que fomenten el turismo y las relaciones nacionales e internacionales de la ciudad; y,
- e) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.

XI. EDUCACIÓN Y CULTURA:

- a) Proponer al Ayuntamiento la adopción de políticas y programas para optimizar los recursos municipales en materia de desarrollo educativo y cultural, supervisando el funcionamiento de las instalaciones y vigilando el cumplimiento de los programas aprobados;
- b) Vigilar el funcionamiento del sistema municipal de bibliotecas públicas, proponiendo al Ayuntamiento la implementación de programas para su mejoramiento y equipamiento;
- c) Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones y atribuciones en la materia y en base a sus resultados y las necesidades, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el municipio;



- d) Gestionar ante las autoridades municipales reportes de vecinos en materia de educación, cultura y bibliotecas;
- e) Llevar a cabo las convocatorias de las medallas de: “Al Mérito Diego de Montemayor” y “Miguel F. Martínez”; y,
- f) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.

XII. DEPORTE Y RECREACIÓN:

- a) Proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para promover, impulsar, planificar y estimular la práctica del deporte en el Municipio especialmente de los niños y jóvenes;
- b) Proponer al Ayuntamiento la ejecución de obras y programas para el uso óptimo de las unidades deportivas y gimnasios municipales;
- c) Proponer los programas que tiendan a fomentar los deportes en el municipio; y,
- d) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.

XIII. DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y NOMENCLATURA:

- a) Vigilar que la Obra Pública se realice conforme a los acuerdos que el Ayuntamiento emita; así como conforme

XIII. DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLES Y NOMENCLATURA:

(Iniciativa de 23 de febrero 2022)

- a)-g) ...



a la Ley de Obras Públicas del Estado y demás aplicables;

- b) Proponer al Ayuntamiento y al Presidente Municipal la realización de obras públicas prioritarias en beneficio de la población del Municipio;
- c) Proponer acciones, programas, normas y políticas en materia de desarrollo urbano;
- d) Fomentar la participación ciudadana en la revisión de programas, planes y proyectos de ordenamiento urbano;
- e) Proponer medidas, acciones, programas y políticas en materia de obras públicas y desarrollo urbano;
- f) Dictaminar los asuntos correspondientes a nomenclatura; y,
- g) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.

XIV. TRANSPORTE:

- a) Proponer medidas para mejorar las condiciones y las rutas de transporte urbano, para presentarlas a la autoridad competente;
- b) Proponer a la autoridad municipal correspondiente, intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando se afecte el ámbito territorial del municipio;

XIV. MOVILIDAD INTELIGENTE: (Iniciativa de 23 de febrero 2022)

a)-d) ...



<p>c) Realizar estudios y proponer alternativas para mejorar las rutas de transporte público; y,</p> <p>d) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.</p> <p>XV. SALUD PÚBLICA:</p> <p>a) Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a la salud pública en el municipio;</p> <p>b) Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones en esta materia y con base en los resultados y las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el municipio;</p> <p>c) Realizar estudios y análisis necesarios para determinar el grado de consumo de sustancias que causan adicción en la población, a fin de proponer soluciones en esta materia;</p> <p>d) Gestionar ante las autoridades municipales reportes de vecinos en materia de salud pública y combate a las adicciones;</p> <p>e) Llevar a cabo la convocatoria para la entrega de la medalla “Dr. Carlos Canseco”; y,</p> <p>f) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.</p>	<p>XV.-XVIII. ...</p>
--	-----------------------



XVI. SEGUIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO:

- a) Vigilar el cumplimiento y la evaluación de los avances del Plan Municipal de Desarrollo;
- b) Hacer recomendaciones sobre el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo;
- c) Promover la elaboración de estudios técnicos sobre la viabilidad de alguna de las políticas públicas que integran el Plan Municipal de Desarrollo;
- d) Participar en la elaboración del informe anual del Ayuntamiento, en lo que respecta al cumplimiento y/o avances del Plan Municipal de Desarrollo; y,
- e) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.

XVII. PROTECCIÓN CIVIL:

- a) Vigilar la aplicación de las normas de protección civil por parte de las autoridades municipales;
- b) Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones y atribuciones en la materia y, en base en sus resultados y las necesidades, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el municipio;
- c) Proponer normas y políticas de protección civil al Ayuntamiento y a las



<p>dependencias con funciones en la materia; y, d) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.</p> <p>XVIII. JUVENTUD:</p> <p>a) Proponer, analizar, estudiar y dictaminar iniciativas en materia de desarrollo y atención a la juventud del municipio; b) Proponer medidas y políticas que promuevan la participación activa de las y los jóvenes en proyectos de beneficio a la comunidad; c) Analizar la conveniencia de la realización de estudios, encuestas e informes respecto de la situación que se presenta en el municipio en materia de situación de vida de las y los jóvenes; d) Llevar a cabo la convocatoria para la Medalla al “Mérito de la Juventud Regia”; y, e) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.</p> <p>XIX. EQUIDAD Y GRUPOS VULNERABLES:</p> <p>a) Promover acciones tendientes a incentivar el desarrollo integral de los habitantes del municipio, preferentemente</p>	<p>XIX. EQUIDAD Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD:</p> <p>(Iniciativa de 29 de octubre 2021)</p> <p>a) Promover acciones tendientes a incentivar el desarrollo integral de los habitantes del municipio, preferentemente de los que vivan en condiciones de vulnerabilidad;</p> <p>(Iniciativa de 29 de noviembre 2021) b)-c) ...</p>
--	---



<p>de los que vivan en condiciones de pobreza;</p> <p>b) Vigilar la elaboración y actualización de programas en materia asistencial;</p> <p>c) Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones y atribuciones en la materia y, con base en sus resultados y las necesidades, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el municipio;</p> <p>d) Promover el apoyo a personas, grupos marginados, personas con discapacidad y damnificados con programas y recursos destinados a la asistencia social;</p> <p>e) Proponer la Política Municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal correspondientes;</p> <p>f) Sugerir acciones en la comunidad para impulsar la equidad en las familias y centros laborales;</p>	<p>d) Promover el apoyo a personas, grupos en situaciones de vulnerabilidad, personas con discapacidad y damnificados con programas y recursos destinados a la asistencia social;</p> <p>e) Sugerir acciones en la comunidad para impulsar la equidad en las familias y centros laborales;</p> <p>f) Proponer acciones, programas, normas y políticas para contribuir a condiciones de equidad hacia los grupos referidos en el Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el propósito de abatir las carencias y rezagos que afectan a los sectores descritos; y,</p> <p>g) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento. (Iniciativa de 29 de noviembre 2021)</p> <p>XX. TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN: (Iniciativa 27 de enero 2022)</p> <p>a)-b) ...</p>
---	---



<p>g) Promover entre las dependencias y entidades de la Administración Pública, municipios y sector privado, proyectos de investigación, análisis y prospectiva sobre equidad de género, eliminación de violencia de género y temas afines, así como su respectiva difusión y promoción;</p> <p>XX. ANTICORRUPCIÓN:</p> <p>a) Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a temas de anticorrupción;</p> <p>b) Fomentar y difundir la cultura de integridad en el servicio público, así como de la rendición de cuentas, de la transparencia, de la fiscalización y del control de los recursos públicos;</p> <p>c) Presentar al Ayuntamiento para su aprobación, cuando así sea el caso, las propuestas de sanciones por conductas que deriven alguna responsabilidad administrativa, por parte de los funcionarios públicos;</p> <p>d) Presentar al Ayuntamiento para su aprobación, cuando así sea el caso, propuesta de dictamen para turnar a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, cuando se presuman conductas que deriven de faltas administrativas graves o hecho de</p>	<p>c) Supervisar y coadyuvar en la implementación de acciones y políticas de gestión de datos y gobierno digital;</p> <p>d) Proponer, analizar, gestionar y supervisar la colaboración con otros entes públicos e integrantes de la sociedad civil para garantizar la transparencia proactiva y el pleno acceso a la información pública municipal;</p> <p>e) Promover el desarrollo de la cultura digital ciudadana y la accesibilidad de la información pública a través de la supervisión de los mecanismos de transparencia;</p> <p>f) Impulsar y asesorar a las Secretarías, Dependencias y Organismos Paramunicipales de la Administración Pública Municipal para que sus acciones, procesos, decisiones y responsables de dichas decisiones de gobierno se conviertan en información pública, transparente y accesible;</p> <p>g) Definir, en coordinación con la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto y la Contraloría Municipal, las</p>
---	---



<p>corrupción por parte de los funcionarios públicos;</p> <p>e) Proponer las reformas necesarias para combatir la corrupción en el gobierno municipal; y</p> <p>f) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento, y,</p>	<p>políticas y lineamientos para garantizar que la información en posesión de la Administración Pública Municipal sea pública, completa, oportuna y accesible, sujeta únicamente a las excepciones definidas por la legislación en la materia;</p> <p>h) Impulsar y participar dentro del Consejo Ciudadano para el Gobierno Abierto, la Transparencia y la Rendición de Cuentas del Municipio de Monterrey, conforme a sus atribuciones;</p> <p>i) Presentar al Ayuntamiento para su aprobación, cuando así sea el caso, las propuestas de sanciones por conductas que deriven en alguna responsabilidad administrativa, por parte de los funcionarios públicos;</p> <p>j) Presentar al Ayuntamiento para su aprobación, cuando así sea el caso, propuestas de dictamen para turnar a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, cuando se presuman conductas que deriven de faltas administrativas graves o hecho de corrupción por parte de los funcionarios públicos;</p> <p>k) Proponer las reformas necesarias para combatir la corrupción en el gobierno municipal, y;</p>
--	---



<p>XXI. PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES:</p> <p>a) Realizar iniciativas tendientes a la protección y seguridad de las mujeres;</p> <p>b) Fomentar la participación de las mujeres en la toma de decisiones en beneficio del desarrollo;</p>	<p>l) Las demás que le confieren las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.</p> <p>(Iniciativa de 27 de enero 2022) XXI. ...</p> <p>a)-c) ...</p> <p>d) Promover entre las dependencias de la Administración Pública, así como a la población del municipio de Monterrey acciones para la prevención y erradicación de la violencia de género; y,</p> <p>e) Dar seguimiento y evaluar la efectividad del uso de los recursos públicos vinculados a los programas para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres; y,</p> <p>f) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.</p> <p>(Iniciativa 29 de noviembre 2021)</p> <p>XXII. IGUALDAD DE GÉNERO:</p> <p>a) Acompañar el proceso de diseño de política pública para integrar la perspectiva</p>
---	---



c) Impulsar programas y acciones en beneficio de las víctimas de la violencia de género;

d) Promover entre las dependencias de la Administración Pública, así como a la población del municipio de Monterrey acciones para la prevención y erradicación de la violencia de género; y,

e) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.

de género con enfoque interseccional de manera transversal en todas las áreas y programas de la administración pública municipal;

b) Proponer las acciones y reglamentación adecuadas para generar igualdad de condiciones para el desarrollo profesional de las mujeres y la población de la diversidad sexogenérica, definiendo los mecanismos más apropiados para analizar la situación actual, prevenir y sancionar la discriminación laboral;

c) Colaborar en el diseño de políticas que permitan reconocer y proteger los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y la población de la diversidad sexogenérica, así como brindar educación sexual integral;

d) Acciones tendientes a asegurar la participación de las mujeres y la población de la diversidad sexogenérica en la toma de decisiones y en la distribución de los beneficios del desarrollo municipal;

e) Proponer las acciones y políticas necesarias para reconocer, distribuir y retribuir el trabajo doméstico no remunerado; y

f) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.

(Iniciativa de 29 de noviembre 2021)



XXIII. INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL:

- a) Proponer al Ayuntamiento las políticas, programas y acciones para impulsar la gestión de datos y el gobierno digital en el Municipio;
- b) Dar seguimiento y evaluar las políticas, programas y acciones implementadas en materia de gestión de datos y gobierno digital;
- c) Promover las reformas necesarias para el desarrollo del gobierno digital, la innovación y la gestión de datos;
- d) Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones y atribuciones en la materia y con base en los resultados y las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar la política de innovación que al respecto deba emprender el Municipio;
- e) Estudiar y, en su caso proponer la celebración de convenios de coordinación con la Federación, el Estado, Municipios y organizaciones de la sociedad civil respecto a la implementación de datos abiertos e innovación;
- f) Realizar exposiciones, foros de consulta y exhibiciones de innovación y datos abiertos, con el objetivo de fomentar la cultura del gobierno digital en el Municipio;
- g) Fomentar y promover entre la ciudadanía el uso de las tecnologías de información y comunicación;



	<p>h) Proponer mecanismos digitales para el mejoramiento en la atención a la ciudadanía;</p> <p>i) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.</p> <p>(Iniciativa de 23 de febrero 2022)</p>
<p>ARTÍCULO 26 BIS. Las comisiones podrán realizar los trabajos de discusión, análisis y resolución de los asuntos que les sean turnados, en línea, a través de videoconferencia sincrónica, siguiendo los procedimientos establecidos en el artículo 36 de este reglamento.</p>	<p>ARTÍCULO 26 BIS. Las comisiones podrán realizar los trabajos de discusión, análisis y resolución de los asuntos que les sean turnados, en línea, a través de videoconferencia sincrónica, y/o de manera presencial mismas que deberán ser transmitidas de forma virtual, en tiempo real, a través de la página web del municipio y deberá permanecer disponible a través del mismo medio para su posterior consulta y visualización, siguiendo los procedimientos establecidos en el artículo 36 de este reglamento.</p> <p>(Iniciativa de 1 de junio de 2022)</p>
<p>ARTICULO 27. Los dictámenes elaborados por las comisiones deberán contener por los menos los siguientes elementos:</p> <p>a) Encabezado o título del dictamen donde se especifique el asunto objeto del mismo, así como el ordenamiento u ordenamiento que pretenda crear o modificar;</p> <p>b) Nombre de la comisión o comisiones que lo presentan;</p> <p>c) Fundamento legal para emitir dictámenes;</p>	<p>ARTICULO 27. ...</p> <p>a)-e) ...</p>



<p>d) El voto aprobatorio de la mayoría de sus integrantes que debe constar mediante firma autografía; y,</p> <p>e) En caso que el sentido del voto sea negativo o en abstención por algún integrante de la comisión deberá constar en el dictamen mediante su firma, acompañada de la frase “En contra” o “En abstención” según corresponda;</p>	<p>f) Una síntesis breve, dirigida a la ciudadanía y escrita con un lenguaje sencillo y accesible para toda la población, en la que se describa el contenido del dictamen y el sentido de la votación de las personas que integran la comisión o comisiones.</p> <p>(Iniciativa de 26 de octubre 2021)</p>
<p>ARTÍCULO 28. Las comisiones despacharán los asuntos que les encomienden en un plazo no mayor de treinta días, salvo que obre acuerdo en contrario de la propia Comisión.</p>	<p>ARTÍCULO 28. Las comisiones deberán iniciar los análisis de los asuntos recibidos en un plazo no mayor de quince días, teniendo un plazo de sesenta días para dictaminar, salvo que obre acuerdo en contrario de la propia Comisión.</p> <p>Así mismo deberán dar seguimiento y dictaminar los asuntos que se encuentren en calidad de pendientes de la administración saliente.</p> <p>La Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría del Ayuntamiento deberá mantener publicada y actualizada en el micro sitio que se encuentra dentro de la página de internet del municipio, la</p>



	<p>siguiente información correspondiente a cada una de las comisiones que integran este Ayuntamiento:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Registro de los asuntos en trámite de cada comisión, bajo un número de expediente, mismos que deberán atenderse de acuerdo a la fecha de recepción;b) Dictámenes aprobados por el Ayuntamiento, y una síntesis de los mismos;c) Sesiones y mesas de trabajo de las comisiones, así como una crónica informativa; y,d) Actas integras de cada una de las sesiones de trabajo. <p>Toda la información que de acuerdo a los criterios de Datos Abiertos deberán publicarse bajo la opción del formato conocido como txt.</p> <p>(Iniciativa de 1 de junio de 2022)</p>
<p>ARTÍCULO 29. El Ayuntamiento, si el caso lo amerita, podrá acordar alguna sanción de tipo administrativo a los integrantes de la Comisión que incurran en incumplimiento de sus responsabilidades.</p>	<p>ARTÍCULO 29. El Ayuntamiento, si el caso lo amerita, podrá acordar alguna sanción de tipo administrativo a los integrantes de la Comisión que incurran en incumplimiento de sus responsabilidades.</p> <p>las siguientes sanciones a los síndicos y regidores integrantes de la Comisión:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Cuando no asista a las sesiones del Ayuntamiento, le será descontado el equivalente a dos percepciones diarias brutas, y en el caso de inasistencia a las Comisiones se les descontará el equivalente a una percepción diaria bruta.



	<p>b) En los casos en que asista con retraso de quince minutos o se ausente de las sesiones de Ayuntamiento o Comisiones, le será dejado de otorgar de su percepción diaria bruta la mitad proporcional.</p> <p>En los casos previstos en los incisos anteriores el Secretario Técnico le comunicará a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración, al día siguiente de la Sesión del Ayuntamiento o Comisión según se trate.</p> <p>Se podrá justificar las inasistencias o retrasos en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none">I. Por enfermedad, justificada mediante la constancia médica respectiva;II. Por gestación y maternidad, paternidad o adopción; yIII. Por el fallecimiento de algún miembro de la familia, hasta en cuarto grado. <p>(Iniciativa de 1 de junio de 2022)</p>
<p>ARTÍCULO 31. El Coordinador de la comisión tiene las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none">I. Dar a conocer a los demás miembros, los asuntos turnados a la ComisiónII. Convocar por escrito o a través de algún medio electrónico a los integrantes de la	<p>ARTÍCULO 31. ...</p> <ul style="list-style-type: none">I. Dar a conocer a los demás miembros, los asuntos turnados a la Comisión de manera inmediata;II. Convocar por escrito o a través de algún medio electrónico a los integrantes de la



<p>Comisión por un mínimo de cuatro horas de anticipación de la hora convocada, salvo en casos urgentes, el requisito anterior podrá ser dispensado;</p> <p>III. Presidir y dirigir los debates de las sesiones de la Comisión;</p> <p>IV. Promover las visitas, entrevistas y acciones necesarias para el estudio y dictamen de los asuntos turnados;</p> <p>V. Ser el encargado de la formulación de los proyectos de dictamen, para lo cual contará con el auxilio de los Servidores Públicos del Municipio;</p> <p>VI. Asistir a las sesiones de la Comisión, teniendo derecho a participar con voz y voto en las deliberaciones y votaciones que se realicen en ella, siendo su voto de calidad en caso de empate; y,</p> <p>VII. Presentar ante la Comisión, un programa anual de sus actividades.</p>	<p>Comisión por un mínimo de cuatro veinticuatro horas de anticipación de la hora convocada, así mismo deberá de incluir los asuntos que se tratarán, salvo en casos urgentes, el requisito anterior podrá ser dispensado;</p> <p>(Iniciativa de 1 de junio de 2022)</p> <p>III. –VII. ...</p>
<p>ARTÍCULO 32. Los integrantes de la comisión tienen las siguientes obligaciones:</p> <p>I. Convocar en ausencia del Coordinador a los miembros de la Comisión;</p> <p>II. Presidir las sesiones de las comisiones en ausencia del Coordinador;</p> <p>III. Tomar lista de asistencia y declarar la existencia del quórum legal para sesionar;</p> <p>IV. Fungir en su caso como Secretario de actas de las sesiones de la Comisión;</p>	<p>ARTÍCULO 32. Los integrantes de la comisión tienen las siguientes obligaciones:</p> <p>I. –VI...</p>



<p>V. Coadyuvar para el cumplimiento de los objetivos de la Comisión;</p> <p>VI. Participar con sus aportaciones en los asuntos turnados a la Comisión y en el cumplimiento de las atribuciones de la misma; y,</p> <p>VII. Asistir puntualmente a las sesiones de la Comisión, teniendo derecho a participar con voz y voto en las deliberaciones y votaciones que se realicen en ella.</p>	<p>VII. Asistir puntualmente a las sesiones de la Comisión, teniendo derecho a participar con voz y voto en las deliberaciones y votaciones que se realicen en ella, si no se cumple con el quórum en un plazo máximo de veinte minutos, contados a partir de la hora señalada en la convocatoria, la sesión no se llevará a cabo, debiéndose citar a una sesión subsecuente.</p> <p>(Iniciativa de 1 de junio de 2022)</p>
<p>ARTÍCULO 34. El Secretario Técnico, es el enlace entre los integrantes de las comisiones y la Administración Pública Municipal, dependiente de la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento, quien coadyuvará a las Comisiones.</p>	<p>ARTÍCULO 34. El Secretario Técnico, es el enlace entre los integrantes de las comisiones y la Administración Pública Municipal, dependiente de la Dirección Técnica Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría del Ayuntamiento, quien coadyuvará y comunicará el turno de manera inmediata los asuntos correspondientes a las Comisiones y en el caso de iniciativas de reformas o expediciones de Reglamentos Municipales hará llegar a su vez una copia a la Dirección de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, con la finalidad de que sean consideradas en la Agenda Regulatoria.</p> <p>(Iniciativa de 1 de junio de 2022)</p>



<p>ARTÍCULO 35. Podrán comparecer ante la Comisión, los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal que se considere pertinente y en su caso, invitar a los ciudadanos interesados en el asunto de que se trate. En todo caso deberán asistir los Secretarios Técnicos que apoyen a las comisiones en el estudio y análisis de los dictámenes correspondientes. Para el desempeño de sus funciones los miembros de las comisiones contarán con el apoyo documental y administrativo de las Dependencias municipales.</p>	<p>ARTÍCULO 35. Podrán Deberán comparecer ante la Comisión, los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal que se considere pertinente y en su caso, invitar a los ciudadanos interesados en el asunto de que se trate. En todo caso deberán asistir los Secretarios Técnicos personal de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría del Ayuntamiento que apoyen a las comisiones en el estudio y análisis de los dictámenes correspondientes. Para el desempeño de sus funciones los miembros de las comisiones contarán con el apoyo documental y administrativo de las Dependencias municipales.</p> <p>(Iniciativa de 1 de junio de 2022)</p>
<p>ARTÍCULO 36. Las comisiones actuarán en los trabajos de discusión, análisis y resolución de los asuntos que les sean turnados en la siguiente forma:</p> <p>I. El Coordinador pasará lista de asistencia verificando si existe quórum legal;</p> <p>II. El Coordinador planteará el tema a tratar y otorgará el uso de la voz a los ediles y si hubiera dudas, observaciones o propuestas se les dará la voz a los Secretarios Técnicos o ciudadanos relacionados con el tema materia de la convocatoria;</p> <p>III. Terminada la participación de la que habla el inciso anterior y si el asunto se considera suficientemente discutido se someterá a votación económica el tema,</p>	<p>ARTÍCULO 36.</p> <p>I. ...</p> <p>II. El Coordinador someterá a votación el acta de sesión de la comisión anterior;</p> <p>III. El Coordinador planteará el tema a tratar y otorgará el uso de la voz a los ediles y si hubiera dudas, observaciones o propuestas se les dará la voz a los Secretarios Técnicos o</p>



<p>pudiendo en su caso dispensar la lectura íntegra del dictamen, sometiendo a votación únicamente la sección de acuerdos;</p> <p>IV. Los ediles que no sean integrantes de la Comisión en turno y que pretendan emitir alguna opinión, deberán solicitar el uso de la palabra al Coordinador;</p> <p>V. Las sesiones de las comisiones sólo podrán suspenderse por desorden en el recinto que se celebra, por desintegración de quórum legal, o por acuerdo de Comisión;</p> <p>VI. Al edil que hace uso de la palabra deberá referirse únicamente al tema de la discusión. En el caso de desviarse del asunto, dirigirse con palabras altisonantes u ofensivas, el Coordinador o cualquier otro miembro puede solicitar una "MOCIÓN DE ORDEN", a fin de retomar el tema central y el Regidor o Síndico que tuviera el uso de la palabra exprese razonablemente su pronunciamiento con civilidad;</p> <p>VII. En cada sesión se levantará constancia de la misma, en donde se asentarán los acuerdos relativos a la discusión y en caso de opiniones en lo particular estas serán</p>	<p>ciudadanos relacionados con el tema materia de la convocatoria, a los funcionarios públicos o ciudadanos relacionados con el tema para la exposición, en caso de no asistir no podrá someterse a votación;</p> <p>IV. Terminada la participación de la que habla el inciso anterior y si el asunto se considera suficientemente discutido se someterá a votación económica el tema, pudiendo en su caso dispensar la lectura íntegra del dictamen, sometiendo a votación únicamente la sección de acuerdos, teniendo en cuenta que de no obtenerse la votación a favor de la mayoría de los presentes el asunto se desechará en automático;</p> <p>V. Los ediles que no sean integrantes de la Comisión en turno y que pretendan emitir alguna opinión, deberán solicitar el uso de la palabra al Coordinador;</p> <p>VI. Las sesiones de las comisiones sólo podrán suspenderse por desorden en el recinto que se celebra, por desintegración de quórum legal, o por acuerdo de Comisión;</p> <p>VII. Al edil que hace uso de la palabra deberá referirse únicamente al tema de la discusión. En el caso de desviarse del asunto, dirigirse con palabras altisonantes u ofensivas, el Coordinador o cualquier</p>
--	--



<p>asentadas a petición del edil que las emitió; y,</p> <p>VIII. Sólo a petición de los miembros de la Comisión, el Coordinador de la misma, les expedirá copia de las constancias levantadas en las sesiones de las comisiones.</p>	<p>otro miembro puede solicitar una “MOCIÓN DE ORDEN”, a fin de retomar el tema central y el Regidor o Síndico que tuviera el uso de la palabra exprese razonablemente su pronunciamiento con civilidad;</p> <p>VIII. En cada sesión se levantará constancia integra de la misma, en donde se asentarán los acuerdos relativos a la discusión y en caso de opiniones en lo particular estas serán asentadas a petición del edil que las emitió; y,</p> <p>IX. Sólo a petición de los miembros de la Comisión, el Coordinador de la misma, les expedirá copia de las constancias levantadas en las sesiones de las comisiones, así mismo deberán encontrarse publicadas en el micro sitio dentro de la página de internet del municipio www.monterrey.gob.mx</p> <p>X. Todas las sesiones de comisiones deberán ser transmitidas de forma virtual, en tiempo real, a través de la página web del municipio y deberá permanecer disponible a través del mismo medio para su posterior consulta y visualización.</p> <p>(Iniciativa de 1 de junio de 2022)</p>
<p>ARTÍCULO 39. Para resolver los asuntos que le corresponden, el Ayuntamiento deberá decidir de manera colegiada y celebrará sesiones, que podrán ser:</p>	<p>ARTÍCULO 39. Para resolver los asuntos que le corresponden, el Ayuntamiento deberá decidir de manera colegiada y celebrará sesiones, que podrán ser:</p>



<p>I. Ordinarias: Que obligatoriamente deben llevarse a cabo, cuando menos, dos veces al mes, para atender los asuntos de Gobierno y de la Administración Pública Municipal;</p> <p>II. Extraordinarias: Que se realizarán cuantas veces sean necesarias, para resolver situaciones de urgencia. En cada sesión extraordinaria sólo se tratarán los asuntos para los cuales fue convocada; y,</p> <p>III. Solemnes: Que se revisten de un ceremonial especial. Siempre serán sesiones solemnes:</p> <ul style="list-style-type: none">a) La toma de protesta del Ayuntamiento entrante;b) El informe anual del estado que guarda la administración y los programas de obras y servicios conforme al Plan Municipal de Desarrollo;c) La conmemoración de aniversarios históricos;d) El otorgamiento reconocimientos; y,e) Aquellas en las que concurren representantes de los poderes de la Federación, del Estado o personalidades distinguidas.	<p>I.-III. ...</p> <p>En el desarrollo de las sesiones del Ayuntamiento deberá estar presente una persona especialista para la interpretación en Lengua de Señas Mexicana.</p>
--	---



<p>ARTÍCULO 40. Para que las sesiones sean válidas, se requiere que sean citados por escrito o en otra forma indubitable todos los miembros del Ayuntamiento, con un mínimo de veinticuatro horas de anticipación, por el Presidente Municipal o el Secretario del Ayuntamiento, éste último tendrá que cerciorarse de la recepción de la convocatoria.</p>	<p>(Iniciativa de 01 diciembre de 2021)</p> <p>ARTÍCULO 40. Para que las sesiones sean válidas, se requiere que sean citados por escrito o en otra forma indubitable todos los miembros del Ayuntamiento, con un mínimo de veinticuatro horas de anticipación, por el Presidente Municipal o el Secretario del Ayuntamiento, éste último tendrá que cerciorarse de la recepción de la convocatoria, orden del día y los proyectos de dictamen o puntos de acuerdo que se tratarán, siendo la versión final.</p> <p>(Iniciativa de 1 de junio de 2022)</p>
<p>ARTÍCULO 43 BIS. Las sesiones ordinarias y extraordinarias, podrán efectuarse en línea, a través de videoconferencia sincrónica, ante una emergencia o contingencia previamente declarada, cuando por razones de seguridad pública, salubridad, protección civil o por condiciones de alto riesgo se impida la celebración de sesiones presenciales.</p>	<p>ARTÍCULO 43 BIS. Las sesiones ordinarias y extraordinarias, podrán efectuarse de manera presencial y/o en línea, a través de videoconferencia sincrónica, ante una emergencia o contingencia previamente declarada, cuando por razones de seguridad pública, salubridad, protección civil o por condiciones de alto riesgo se impida la celebración de sesiones presenciales.</p> <p>(Iniciativa de 1 de junio de 2022)</p>
<p>ARTÍCULO 46. Cada sesión ordinaria del Ayuntamiento se desarrollará de la siguiente manera:</p> <p>I.-V. ...</p> <p>VI. La presentación de iniciativas y propuestas de regidores y síndicos sobre</p>	<p>ARTÍCULO 46. ...</p> <p>I.-V. ...</p> <p>VI. La presentación de iniciativas y propuestas de regidores y síndicos sobre los</p>



<p>los asuntos que son competencia del Ayuntamiento;</p> <p>VII.-VIII. ...</p>	<p>asuntos que son competencia del Ayuntamiento.</p> <p>Deberá turnarse de forma inmediata a la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, así como a la Comisión correspondiente según la materia del contenido de la iniciativa. El turno deberá revisarse con anterioridad, al inicio de la Sesión del Ayuntamiento.</p> <p>VII.-VIII. ...</p> <p>(Iniciativa de 8 de junio de 2022)</p>
<p>ARTÍCULO 46 BIS. (Actualmente no se encuentra establecido)</p>	<p>ARTÍCULO 46 BIS. Las intervenciones de los integrantes del Ayuntamiento sobre presentación de iniciativas y propuestas, además de asuntos generales que no estén agendados en el orden del día, serán tratados en el orden respectivo, por lo que antes de dar inicio a la Sesión el Presidente Municipal invitará a quién desee hacer uso de la palabra, se inscriba con el personal de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos; posteriormente se dará a conocer la lista de síndicos y regidores inscritos con el tema a tratar.</p> <p>El Presidente Municipal, concederá el uso de la palabra a cada uno de los regidores en el orden en el que se hayan inscrito, cuyas intervenciones no podrán exceder de 5 minutos.</p>



	(Iniciativa de 1 de junio de 2022)
ARTÍCULO 48. Los integrantes del Ayuntamiento deberán asistir a todas las sesiones desde el principio hasta el fin de éstas. Se considerará ausente de una sesión al miembro del Ayuntamiento que no esté presente al tomarse lista de asistencia y en caso de que se presente después que haya sido nombrado, podrá solicitar que se señale como retardo en la lista.	ARTÍCULO 48. Los integrantes del Ayuntamiento deberán asistir con puntualidad a todas las sesiones desde el principio hasta el fin de éstas. Se considerará ausente de una sesión al miembro del Ayuntamiento que no esté presente al tomarse lista de asistencia y en caso de que se presente después que haya sido nombrado, podrá solicitar que se señale como retardo en la lista.
	(Iniciativa de 1 de junio de 2022)
ARTÍCULO 65. Por regla general, la votación de los asuntos tratados en las sesiones se llevará a cabo de manera económica, es decir, que cada integrante del Ayuntamiento manifestará su voluntad a favor, en contra o en abstención levantando la mano, a pregunta expresa del Presidente Municipal o del Secretario del Ayuntamiento.	ARTÍCULO 65. Por regla general, la votación de los asuntos tratados en las sesiones se llevará a cabo de manera económica, es decir, que cada integrante del Ayuntamiento manifestará su voluntad a favor, en contra o en abstención levantando la mano, a pregunta expresa del Presidente Municipal, exceptuando a los integrantes del Ayuntamiento con discapacidad o movilidad limitada, en estos casos la votación se efectuará mediante votación nominal.
	(Iniciativa 14 de octubre de 2021)
ARTÍCULO 71. Las actas de las sesiones deberán estar firmadas en su totalidad después de dos días hábiles de haberse sido aprobadas por el Ayuntamiento.	ARTÍCULO 71. Las actas de las sesiones deberán estar disponibles en la página de internet del municipio al día siguiente de ser aprobadas y firmadas en su totalidad después de dos siete días hábiles de haberse sido aprobadas por el Ayuntamiento.
	(Iniciativa de 1 de junio de 2022)
ARTÍCULO 75.	ARTICULO 75. Las iniciativas que propongan la expedición, derogación,



<p>En la iniciativa a la que se refiere la fracción IV del artículo anterior, se deberán señalar los artículos que se pretenden reformar, adicionar, derogar o abrogar, la redacción que se propone y la exposición de motivos. Se podrá nombrar a un representante de los ciudadanos que participen con iniciativa, para que acuda con voz a las sesiones de la Comisión del Ayuntamiento que analice el tema. Dicha sesión deberá realizarse a más tardar dentro de los tres meses siguientes a la presentación de la iniciativa.</p>	<p>abrogación o modificación de reglamentos municipales y sean presentadas por cualquiera de las personas señaladas en el artículo anterior deberá contener, por lo menos, los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Un apartado en el que se señalen los artículos que se pretenden reformar adicionar, derogar o abrogar;b) Una exposición de motivos en la que se fundamente la propuesta;c) La redacción que se propone sea aprobada por el Ayuntamiento; y,d) Una síntesis breve, dirigida a la ciudadanía y escrita con un lenguaje sencillo y accesible para toda la población, en la que se describa el contenido de la iniciativa y los derechos y obligaciones que implican para la ciudadanía. <p>En la iniciativa a la que se refiere la fracción IV del artículo anterior, se podrá nombrar a un representante de los ciudadanos que participen con iniciativa, para que acuda con voz a las sesiones de la Comisión del Ayuntamiento que analice el tema. Dicha sesión deberá realizarse a más tardar dentro de los tres meses siguientes a la presentación de la iniciativa.</p> <p>(Iniciativa de 26 de octubre 2021)</p>
--	---



<p>ARTÍCULO 79. El Secretario del Ayuntamiento, para cumplir con las obligaciones contempladas en la legislación en materia municipal del Estado de Nuevo León, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I.-XIII. ...</p> <p>XIV. Las demás que le fijen las leyes, reglamentos, el Presidente Municipal o el propio Ayuntamiento.</p>	<p>ARTÍCULO 79. El Secretario del Ayuntamiento, para cumplir con las obligaciones contempladas en la legislación en materia municipal del Estado de Nuevo León, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I.-XIII. ...</p> <p>XIV. Turnar a la Comisión, o Comisiones Unidas en su caso, toda proposición, proyecto e iniciativa de reforma o expedición de reglamentos que se presente para su análisis y resolución; y</p> <p>XV. Las demás que le fijen las leyes, reglamentos, el Presidente Municipal o el propio Ayuntamiento.</p>
--	---

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMA** por **MODIFICACIÓN** los artículos 14, 20, segundo párrafo, 25, fracciones III, incisos b) y f), V, VI, VIII, inciso e), XIII, XIV, XIX, incisos a), d), e), f), g), XX, incisos c), d), e), f), XXI, inciso e), 26 bis, 28, primer párrafo, 29, primer párrafo, 31, fracciones I y II, 32, fracción VII, 34, 35, 36, fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, 40, 43 bis, 48, 65, 71, 79, fracción IV; por **ADICIÓN** los artículos 23 bis, 25, fracción III, incisos g) y h), VIII, incisos f), g), h), i), j), k), l), XX, incisos g), h), i), j), k), l), XXI, inciso f), XXII, XXIII, 27 con un inciso f), 28 con tres párrafos, 29, incisos a), b) y dos párrafos, 36, fracciones IX y X, 39, segundo párrafo, 46, con un segundo párrafo en la fracción VI, 46 bis, 75 con un párrafo, 79, fracción V, todos los anteriores del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

ARTÍCULO 14. En el acto de la protesta deberán ponerse de pie los miembros del Ayuntamiento que participan en el acto y los demás asistentes, **exceptuando a las**

Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Reforma del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León



personas con discapacidad o movilidad limitada. La vestimenta de quienes participen dentro del acto deberá ser formal.

ARTÍCULO 20. ...

En la sesión posterior a la instalación del Ayuntamiento, se ~~precurará~~ **deberán** conformar las comisiones permanentes.

....

ARTÍCULO 23 bis.- Cuando un dictamen sea turnado a más de una Comisión, se seguirán las siguientes reglas:

I. El estudio y dictamen del expediente se hará en sesión conjunta de las Comisiones a las que se haya turnado el mismo;

II. Para la validez de toda sesión de trabajo de Comisiones Unidas, el Coordinador de cada una de las Comisiones convocadas deberá acreditar el quórum de la Comisión que coordine;

III. Verificado el quórum legal en cada una de las Comisiones, se pondrá a votación elegir a un Coordinador de los trabajos de las Comisiones Unidas, quien actuará en los términos del artículo 31 del presente Reglamento. El síndico o regidor que haya sido designado Coordinador, tendrá dicho carácter hasta en tanto sea resuelto en definitiva el expediente de que se trate.

En caso de empate en la votación a que se refiere la presente fracción, se elegirá al azar, de entre los Coordinadores de las Comisiones Unidas, a quien ostentará dicho carácter;

IV. Verificado el quórum, quien funja como Coordinador hará mención de los invitados y asistentes a la sesión, para los efectos conducentes;

V. Se concederá el uso de la palabra a los integrantes de las Comisiones Unidas sin distinción de la Comisión a la que pertenezcan, y alternadamente, a los asistentes que la soliciten;

VI. Para la aprobación de los actos de las Comisiones Unidas, se requerirá mayoría simple de los integrantes de cada una de las Comisiones Unidas;

Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Reforma del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León



VII. Será aplicable al trabajo de Comisiones Unidas lo dispuesto en el Capítulo VI del presente Reglamento, sin perjuicio de lo dispuesto en el presente artículo.

ARTÍCULO 25. ...

I.-II. ...

III. DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD SUSTANTIVA:

a) ...

b) Conocer de la situación imperante en los centros de detención del municipio **y la labor de los elementos de seguridad pública**, para vigilar que se respeten los derechos humanos de las personas detenidas **y se sancionen las detenciones arbitrarias;**

c)-e) ...

f) **Proponer acciones, programas, normas y políticas tendientes a brindar atención integral a cualquier tipo de discriminación por orientación sexual o identidad de género ejercida por parte de instituciones de gobierno o particulares;**

g) **Proponer acciones, programas, normas y políticas tendientes a la protección de los derechos humanos de la población en situación de movilidad humana para brindar condiciones de hospitalidad; y,**

h) **Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.**

IV...

V. MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO:



a) – i) ...

VI. SEGURIDAD PÚBLICA, **JUSTICIA CÍVICA Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA:**

a)-k) ...

VII. ...

VIII. PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y **GOBIERNO ABIERTO:**

a)-d) ...

e) Supervisar el adecuado funcionamiento de los mecanismos tecnológicos y normativos que fomentan la participación de la ciudadanía en las decisiones públicas;

f) Supervisar e impulsar las políticas y estrategias de Participación Ciudadana con base en los principios de gobierno abierto, impulsando la rendición de cuentas, la difusión, la colaboración, la corresponsabilidad y la retroalimentación de la población;

g) Promover y apoyar, en coordinación con las Secretarías, Dependencias y Organismos Paramunicipales de la Administración Pública Municipal, el máximo nivel de involucramiento de la población y organizaciones de la sociedad civil, además de los beneficiarios, en las decisiones, procesos y acciones del Gobierno Municipal;

h) Fomentar la participación de la ciudadanía en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y programas municipales;

i) Impulsar y fomentar los mecanismos de interacción y participación entre el Gobierno Municipal y la ciudadanía;

j) Supervisar la implementación y aplicación del Presupuesto Participativo;



k) Impulsar y participar dentro del Consejo Ciudadano para el Gobierno Abierto, la Transparencia y la Rendición de Cuentas del Municipio de Monterrey, y;

l) Las demás que le confieren las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.

IX.-XII. ...

XIII. DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLES Y NOMENCLATURA:

a)-g) ...

XIV. MOVILIDAD INTELIGENTE:

a)-d) ...

XV.-XVIII. ...

XIX. EQUIDAD Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD:

a) Promover acciones tendientes a incentivar el desarrollo integral de los habitantes del municipio, preferentemente de los que vivan en condiciones de **vulnerabilidad**;

b)-c) ...

d) Promover el apoyo a personas, grupos **en situaciones de vulnerabilidad**, personas con discapacidad y damnificados con programas y recursos destinados a la asistencia social;

e) Sugerir acciones en la comunidad para impulsar la equidad en las familias y centros laborales;



f) Proponer acciones, programas, normas y políticas para contribuir a condiciones de equidad hacia los grupos referidos en el Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el propósito de abatir las carencias y rezagos que afectan a los sectores descritos; y,

g) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.

XX. TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN:

a)-b) ...

c) Supervisar y coadyuvar en la implementación de acciones y políticas de gestión de datos y gobierno digital;

d) Proponer, analizar, gestionar y supervisar la colaboración con otros entes públicos e integrantes de la sociedad civil para garantizar la transparencia proactiva y el pleno acceso a la información pública municipal;

e) Promover el desarrollo de la cultura digital ciudadana y la accesibilidad de la información pública a través de la supervisión de los mecanismos de transparencia;

f) Impulsar y asesorar a las Secretarías, Dependencias y Organismos Paramunicipales de la Administración Pública Municipal para que sus acciones, procesos, decisiones y responsables de dichas decisiones de gobierno se conviertan en información pública, transparente y accesible;

g) Definir, en coordinación con la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto y la Contraloría Municipal, las políticas y lineamientos para garantizar que la información en posesión de la Administración Pública Municipal sea pública, completa, oportuna y accesible, sujeta únicamente a las excepciones definidas por la legislación en la materia;



h) Impulsar y participar dentro del Consejo Ciudadano para el Gobierno Abierto, la Transparencia y la Rendición de Cuentas del Municipio de Monterrey, conforme a sus atribuciones;

i) Presentar al Ayuntamiento para su aprobación, cuando así sea el caso, las propuestas de sanciones por conductas que deriven en alguna responsabilidad administrativa, por parte de los funcionarios públicos;

j) Presentar al Ayuntamiento para su aprobación, cuando así sea el caso, propuestas de dictamen para turnar a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, cuando se presuman conductas que deriven de faltas administrativas graves o hecho de corrupción por parte de los funcionarios públicos;

k) Proponer las reformas necesarias para combatir la corrupción en el gobierno municipal, y;

l) Las demás que le confieren las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.

XXI. ...

a)-c) ...

d) Promover entre las dependencias de la Administración Pública, así como a la población del municipio de Monterrey acciones para la prevención y erradicación de la violencia de género; y,

e) Dar seguimiento y evaluar la efectividad del uso de los recursos públicos vinculados a los programas para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres; y,

f) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.



XXII. IGUALDAD DE GÉNERO:

- a) Acompañar el proceso de diseño de política pública para integrar la perspectiva de género con enfoque interseccional de manera transversal en todas las áreas y programas de la administración pública municipal;**
- b) Proponer las acciones y reglamentación adecuadas para generar igualdad de condiciones para el desarrollo profesional de las mujeres y la población de la diversidad sexogenérica, definiendo los mecanismos más apropiados para analizar la situación actual, prevenir y sancionar la discriminación laboral;**
- c) Colaborar en el diseño de políticas que permitan reconocer y proteger los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y la población de la diversidad sexogenérica, así como brindar educación sexual integral;**
- d) Acciones tendientes a asegurar la participación de las mujeres y la población de la diversidad sexogenérica en la toma de decisiones y en la distribución de los beneficios del desarrollo municipal;**
- e) Proponer las acciones y políticas necesarias para reconocer, distribuir y retribuir el trabajo doméstico no remunerado; y**
- f) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.**

XXIII. INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL:

- a) Proponer al Ayuntamiento las políticas, programas y acciones para impulsar la gestión de datos y el gobierno digital en el Municipio;**
- b) Dar seguimiento y evaluar las políticas, programas y acciones implementadas en materia de gestión de datos y gobierno digital;**



- c) **Promover las reformas necesarias para el desarrollo del gobierno digital, la innovación y la gestión de datos;**
- d) **Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones y atribuciones en la materia y con base en los resultados y las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar la política de innovación que al respecto deba emprender el Municipio;**
- e) **Estudiar y, en su caso proponer la celebración de convenios de coordinación con la Federación, el Estado, Municipios y organizaciones de la sociedad civil respecto a la implementación de datos abiertos e innovación;**
- f) **Realizar exposiciones, foros de consulta y exhibiciones de innovación y datos abiertos, con el objetivo de fomentar la cultura del gobierno digital en el Municipio;**
- g) **Fomentar y promover entre la ciudadanía el uso de las tecnologías de información y comunicación;**
- h) **Proponer mecanismos digitales para el mejoramiento en la atención a la ciudadanía;**
- i) **Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.**

ARTÍCULO 26 BIS. Las comisiones podrán realizar los trabajos de discusión, análisis y resolución de los asuntos que les sean turnados, en línea, a través de videoconferencia sincrónica, **y/o de manera presencial mismas que deberán ser transmitidas de forma virtual, en tiempo real, a través de la página web del municipio y deberá permanecer disponible a través del mismo medio para su posterior consulta y visualización,** siguiendo los procedimientos establecidos en el artículo 36 de este reglamento.

ARTICULO 27. ...

a)-e) ...

f) Una síntesis breve, dirigida a la ciudadanía y escrita con un lenguaje sencillo y accesible para toda la población, en la que se describa el contenido del dictamen y el sentido de la votación de las personas que integran la comisión o comisiones.



ARTÍCULO 28. Las comisiones **deberán iniciar los análisis de los asuntos recibidos en un plazo no mayor de quince días, teniendo un plazo de sesenta días para dictaminar**, salvo que obre acuerdo en contrario de la propia Comisión.

Así mismo deberán dar seguimiento y dictaminar los asuntos que se encuentren en calidad de pendientes de la administración saliente.

La Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría del Ayuntamiento deberá mantener publicada y actualizada en el micro sitio que se encuentra dentro de la página de internet del municipio, la siguiente información correspondiente a cada una de las comisiones que integran este Ayuntamiento:

- a) Registro de los asuntos en trámite de cada comisión, bajo un número de expediente, mismos que deberán atenderse de acuerdo a la fecha de recepción;**
- b) Dictámenes aprobados por el Ayuntamiento, y una síntesis de los mismos;**
- c) Sesiones y mesas de trabajo de las comisiones, así como una crónica informativa; y,**
- d) Actas integras de cada una de las sesiones de trabajo.**

Toda la información que de acuerdo a los criterios de Datos Abiertos deberán publicarse bajo la opción del formato conocido como txt.

ARTÍCULO 29. El Ayuntamiento, podrá acordar **las siguientes sanciones** a los síndicos y regidores integrantes:

- a) Cuando no asista a las sesiones del Ayuntamiento, le será descontado el equivalente a dos percepciones diarias brutas, y en el caso de inasistencia a las Comisiones se les descontará el equivalente a una percepción diaria bruta.**
- b) En los casos en que asista con retraso de quince minutos o se ausente de las sesiones de Ayuntamiento o Comisiones, le será dejado de otorgar de su percepción diaria bruta la mitad proporcional.**



En los casos previstos en los incisos anteriores el Secretario Técnico le comunicará a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración, al día siguiente de la Sesión del Ayuntamiento o Comisión según se trate.

Se podrá justificar las inasistencias o retrasos en los siguientes casos:

- I. Por enfermedad, justificada mediante la constancia médica respectiva;**
- II. Por gestación y maternidad, paternidad o adopción; y**
- III. Por el fallecimiento de algún miembro de la familia, hasta en cuarto grado.**

ARTÍCULO 31. ...

- I. Dar a conocer a los demás miembros, los asuntos turnados a la Comisión **de manera inmediata;**
- II. Convocar por escrito o a través de algún medio electrónico a los integrantes de la Comisión por un mínimo de **veinticuatro** horas de anticipación de la hora convocada, **así mismo deberá de incluir los asuntos que se tratarán**, salvo en casos urgentes, el requisito anterior podrá ser dispensado;

III. –VII. ...

ARTÍCULO 32. Los integrantes de la comisión tienen las siguientes obligaciones:

I. –VI...

VII. Asistir puntualmente a las sesiones de la Comisión, teniendo derecho a participar con voz y voto en las deliberaciones y votaciones que se realicen en ella, **si no se cumple con el quórum en un plazo máximo de veinte minutos, contados a partir de la hora señalada en la convocatoria, la sesión no se llevará a cabo, debiéndose citar a una sesión subsecuente.**

ARTÍCULO 34. El Secretario Técnico, es el enlace entre los integrantes de las comisiones y la Administración Pública Municipal, dependiente de la **Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría del Ayuntamiento**, quien coadyuvará y comunicará



el turno de manera inmediata los asuntos correspondientes a las Comisiones y en el caso de iniciativas de reformas o expediciones de Reglamentos Municipales hará llegar a su vez una copia a la Dirección de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, con la finalidad de que sean consideradas en la Agenda Regulatoria.

ARTÍCULO 35. **Deberán** comparecer ante la Comisión, los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal que se considere pertinente y en su caso, invitar a los ciudadanos interesados en el asunto de que se trate. En todo caso deberán asistir **personal de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría del Ayuntamiento** que apoyen a las comisiones en el estudio y análisis de los dictámenes correspondientes. Para el desempeño de sus funciones los miembros de las comisiones contarán con el apoyo documental y administrativo de las Dependencias municipales.

ARTÍCULO 36.

I. ...

II. El Coordinador someterá a votación el acta de sesión de la comisión anterior;

III. El Coordinador planteará el tema a tratar y otorgará el uso de la voz a los funcionarios públicos o ciudadanos relacionados con el tema para la exposición, en caso de no asistir no podrá someterse a votación;

IV. Terminada la participación de la que habla el inciso anterior y si el asunto se considera suficientemente discutido se someterá a votación económica el tema, pudiendo en su caso dispensar la lectura íntegra del dictamen, sometiendo a votación únicamente la sección de acuerdos, teniendo en cuenta que de no obtenerse la votación a favor de la mayoría de los presentes el asunto se desechará en automático;

V. Los ediles que no sean integrantes de la Comisión en turno y que pretendan emitir alguna opinión, deberán solicitar el uso de la palabra al Coordinador;

VI. Las sesiones de las comisiones sólo podrán suspenderse por desorden en el recinto que se celebra, por desintegración de quórum legal, o por acuerdo de Comisión;



VII. Al edil que hace uso de la palabra deberá referirse únicamente al tema de la discusión. En el caso de desviarse del asunto, dirigirse con palabras altisonantes u ofensivas, el Coordinador o cualquier otro miembro puede solicitar una “MOCIÓN DE ORDEN”, a fin de retomar el tema central y el Regidor o Síndico que tuviera el uso de la palabra exprese razonablemente su pronunciamiento con civilidad;

VIII. En cada sesión se levantará constancia integral de la misma, en donde se asentarán los acuerdos relativos a la discusión y en caso de opiniones en lo particular; y,

IX. El Coordinador de la misma, les expedirá copia de las constancias levantadas en las sesiones de las comisiones, así mismo deberán encontrarse publicadas en el micro sitio dentro de la página de internet del municipio www.monterrey.gob.mx

X. Todas las sesiones de comisiones deberán ser transmitidas de forma virtual, en tiempo real, a través de la página web del municipio y deberá permanecer disponible a través del mismo medio para su posterior consulta y visualización.

ARTÍCULO 39. Para resolver los asuntos que le corresponden, el Ayuntamiento deberá decidir de manera colegiada y celebrará sesiones, que podrán ser:

I-III ...

En el desarrollo de las sesiones del Ayuntamiento deberá estar presente una persona especialista para la interpretación en Lengua de Señas Mexicana.

ARTÍCULO 40. Para que las sesiones sean válidas, se requiere que sean citados por escrito o en otra forma indubitable todos los miembros del Ayuntamiento, con un mínimo de veinticuatro horas de anticipación, por el Presidente Municipal o el Secretario del Ayuntamiento, éste último tendrá que cerciorarse de la recepción de la convocatoria, **orden del día y los proyectos de dictamen o puntos de acuerdo que se tratarán, siendo la versión final.**

ARTÍCULO 43 BIS. Las sesiones ordinarias y extraordinarias, podrán efectuarse **de manera presencial y/o** en línea, a través de videoconferencia sincrónica, ante una emergencia o contingencia previamente declarada, cuando por razones de seguridad



pública, salubridad, protección civil o por condiciones de alto riesgo se impida la celebración de sesiones presenciales.

ARTÍCULO 46. ...

I.-V. ...

VI. La presentación de iniciativas y propuestas de regidores y síndicos sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento.

Deberá turnarse de forma inmediata a la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, así como a la Comisión correspondiente según la materia del contenido de la iniciativa. El turno deberá revisarse con anterioridad, al inicio de la Sesión del Ayuntamiento.

VII.-VIII. ...

ARTÍCULO 46 BIS. Las intervenciones de los integrantes del Ayuntamiento sobre presentación de iniciativas y propuestas, además de asuntos generales que no estén agendados en el orden del día, serán tratados en el orden respectivo, por lo que antes de dar inicio a la Sesión el Presidente Municipal invitará a quién desee hacer uso de la palabra, se inscriba con el personal de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos; posteriormente se dará a conocer la lista de síndicos y regidores inscritos con el tema a tratar.

El Presidente Municipal, concederá el uso de la palabra a cada uno de los regidores en el orden en el que se hayan inscrito, cuyas intervenciones no podrán exceder de 5 minutos.

ARTÍCULO 48. Los integrantes del Ayuntamiento deberán asistir **con puntualidad** a todas las sesiones desde el principio hasta el fin de éstas. Se considerará ausente de una sesión al miembro del Ayuntamiento que no esté presente al tomarse lista de asistencia y en caso de que se presente después que haya sido nombrado, podrá solicitar que se señale como retardo en la lista.



ARTÍCULO 65. Por regla general, la votación de los asuntos tratados en las sesiones se llevará a cabo de manera económica, es decir, que cada integrante del Ayuntamiento manifestará su voluntad a favor, en contra o en abstención levantando la mano, a pregunta expresa del Presidente Municipal, **exceptuando a los integrantes del Ayuntamiento con discapacidad o movilidad limitada, en estos casos la votación se efectuará mediante votación nominal.**

ARTÍCULO 71. Las actas de las sesiones deberán estar **disponibles en la página de internet del municipio al día siguiente de ser aprobadas y** firmadas en su totalidad después de **siete** días hábiles de haberse sido aprobadas por el Ayuntamiento.

ARTICULO 75.- **Las iniciativas que propongan la expedición, derogación, abrogación o modificación de reglamentos municipales y sean presentadas por cualquiera de las personas señaladas en el artículo anterior deberá contener, por lo menos, los siguientes elementos:**

- a) **Un apartado en el que se señalen los artículos que se pretenden reformar adicionar, derogar o abrogar;**
- b) **Una exposición de motivos en la que se fundamente la propuesta;**
- c) **La redacción que se propone sea aprobada por el Ayuntamiento; y,**
- d) **Una síntesis breve, dirigida a la ciudadanía y escrita con un lenguaje sencillo y accesible para toda la población, en la que se describa el contenido de la iniciativa y los derechos y obligaciones que implican para la ciudadanía.**

En la iniciativa a la que se refiere la fracción IV del artículo anterior, se podrá nombrar a un representante de los ciudadanos que participen con iniciativa, para que acuda con voz a las sesiones de la Comisión del Ayuntamiento que analice el tema. Dicha sesión deberá realizarse a más tardar dentro de los tres meses siguientes a la presentación de la iniciativa.

ARTÍCULO 79. El Secretario del Ayuntamiento, para cumplir con las obligaciones contempladas en la legislación en materia municipal del Estado de Nuevo León, tendrá las siguientes atribuciones:



I.-XIII. ...

XIV. Turnar a la Comisión, o Comisiones Unidas en su caso, toda proposición, proyecto e iniciativa de reforma o expedición de reglamentos que se presente para su análisis y resolución; y

XV. Las demás que le fijen las leyes, reglamentos, el Presidente Municipal o el propio Ayuntamiento.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - La presente reforma entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

OCTAVO. Que se publicará un Aviso sobre el Inicio de la Consulta Pública al tenor de lo siguiente:

“AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA

*El Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y planteamientos respecto a la **REFORMA DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN** en los siguientes términos:*

- I. Objeto:** *La presente reforma integral busca modificar y actualizar el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, en aspectos como lo son el nombre de la Comisión de Equidad y Grupos Vulnerables, dotar al Reglamento de términos no discriminatorios para las personas con discapacidad o movilidad limitada; formular una síntesis breve y escrita con lenguaje ciudadano de las iniciativas que sean presentadas en el Ayuntamiento, y en los dictámenes votados por las Comisiones del Ayuntamiento; crear una Comisión de Innovación*

Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Reforma del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León



Gubernamental que busque proponer al Ayuntamiento políticas, programas y acciones para impulsar la gestión de datos y el gobierno digital en el Municipio; actualizar los nombres de las Comisiones; modificar la denominación de la Comisión de Participación Ciudadana y la Comisión de Anticorrupción y conferirles atribuciones en materia de transparencia, acceso a la información, impulso del gobierno digital, y efectiva aplicación del presupuesto participativo; con fundamento en lo establecido por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; los artículos 33, fracción I, incisos b), 167, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

- II. Requisitos:** *En el proceso de la presente consulta ciudadana sólo podrán participar los ciudadanos de Monterrey que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.*
- III. Período de la consulta:** *15 días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.*

El proyecto de reglamento estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas. Asimismo, estará disponible en la Página Oficial de internet: www.monterrey.gob.mx

Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento y presentadas en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, en la dirección descrita en



el párrafo anterior, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.”

NOVENO. Que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria es competente para conocer del presente asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

DÉCIMO. Que, a fin de adecuar las necesidades de la ciudadanía con el actuar del gobierno municipal, los integrantes de la Comisión ponemos a consideración someter a Consulta Ciudadana Pública la propuesta expuesta en el considerando **SÉPTIMO** de este documento.

DÉCIMO PRIMERO. Que, de acuerdo con lo señalado por el Considerando **CUARTO**, el plazo de la Consulta Ciudadana Pública de la propuesta será de 15-quince días hábiles de conformidad con el artículo 32, primer párrafo de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y el artículo 227, fracción V, tercer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión presenta a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza llevar a cabo la **CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN** descrita en el considerando **SÉPTIMO** por un plazo de 15-quince días hábiles, contados a partir de la publicación del considerando **OCTAVO** en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento para



Gobierno
de
—
Monterrey

que realice los trámites conducentes para la preparación y realización de la consulta pública ciudadana mencionada en el acuerdo anterior.

TERCERO. Publíquese los presentes acuerdos y la propuesta de **REFORMA DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN** en la Gaceta Municipal y en la página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

CUARTO. Publíquese el aviso sobre el inicio de la consulta pública descrito en el considerando **OCTAVO** en el Periódico Oficial del Estado; así como en dos periódicos de la localidad por 2-dos días consecutivos; difúndase en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 23 DE JUNIO DE 2022
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE
GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA**

**SÍNDICO SEGUNDO
FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA
COORDINADOR
RÚBRICA**

**REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE
RÚBRICA**

Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Reforma del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León



Gobierno
de
—
Monterrey

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ
INTEGRANTE
RÚBRICA**

Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Reforma del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey,
Nuevo León

AYUNTAMIENTO 2021-2024

Página 115 de 115